

<NUM\_ICSARA>  
<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación Packing Merquén SpA"**

Nombre del Titular : Packing Merquen SPA  
Nombre del Representante Legal : Ismael Ruiz  
Dirección : Parcela 96-A, Panamericana Sur km 41, Paine

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Packing Merquén SpA", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación Packing Merquén SpA", la que deberá entregarse hasta el 01 de julio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariel Alvarez Cancino, dirección de correo electrónico [mariel.alvarez@sea.gob.cl](mailto:mariel.alvarez@sea.gob.cl) número telefónico 02-29569119.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

## **Aspectos Generales:**

- i. El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud con un cronograma con las actividades que requiere realizar.
- ii. Se hace presente al Titular que las respuestas a cada una de las observaciones presentes en este ICSARA deben realizarse para cada uno de los puntos asociados de manera individual; lo anterior para facilitar la comprensión de la información entregada.

## **1. Descripción de proyecto**

### **Modificación de proyecto**

- 1.1. El Titular indica en pág. 10 de la DIA: *“INTRODUCCION: La empresa Packing Merquen SpA., entra en funcionamiento el año 2020 introduciendo ciertos cambios a las instalaciones del frigorífico Paine, antes de propiedad de DAVID DEL CURTO S.A., la cual se encontraba en operación con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 19300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente...Actualmente Packing Merquen SpA. se encuentra actualizando los permisos y autorizaciones requeridos para dar continuidad a la actividad que desarrollaba DAVID DEL CURTO S.A. y en este contexto se desarrolla la presente Declaración de Impacto Ambiental, que considera la ampliación de sus instalaciones con el propósito de incrementar los servicios que actualmente ofrece.”*, en acápite 1.4.1. de la DIA que: *“El presente proyecto tiene el propósito de normalizar las instalaciones de la planta merquen SpA construidas con posterioridad a 2019 y actualmente en operaciones, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente.”*; luego indica en acápite 1.6. de la DIA que: *“El presente Proyecto no corresponde a una modificación de un proyecto evaluado ambientalmente, por tanto no cuenta con RCA. Las instalaciones existentes se encontraban en operación con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 19300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.”*; al respecto y a mayor abundamiento se indica que en Visita a Terreno del 04 de mayo de 2022 (Acta N° 20221310661 del 13 de mayo de 2022), el Titular reconoce que el proyecto en evaluación contempla la ampliación de partes, obras y acciones, asociadas a la Planta Merquen que, según lo informado por este, fue construida de forma previa a la entrada en vigencia de la Ley 19.300; verificándose en dicha Visita que las ampliaciones actualmente se encuentra construidas y operando, siendo estas materias de regularización mediante la presente evaluación (Fotografías presentes en Acta N° 20221310661 del 13 de mayo de 2022). Por lo anterior, se indica al Titular que al proyecto en evaluación le aplica el literal g del art. 2 del D.S. N°40/2012 del MMA. Por lo anterior, se solicita al Titular que considere lo indicado durante la evaluación ambiental del proyecto, además de emitir un pronunciamiento al respecto, actualizando en lo que corresponda el análisis entregado en el acápite 1.5. y 1.6. de la DIA y en otros capítulos de la DIA.
- 1.2. En atención a lo observado en el punto anterior del ICSARA, se solicita al Titular ampliar y aclarar la información presentada en la DIA, en el orden de facilitar la evaluación ambiental del proyecto; lo anterior acorde a lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 1.2.1. Se solicita al Titular complementar la información presentada en el orden de aclarar cuáles son las modificaciones y/o regularizaciones a evaluar durante el proceso de evaluación ambiental, detallando claramente cuales corresponden a modificaciones al proyecto original respecto de sus partes, obras y acciones nuevas, y cuales a regularizaciones. Para lo anterior, el Titular debe adjuntar una Tabla Resumen comparativa, acorde a lo siguiente:

| Descripción parte, obra o acción del Proyecto en operación de forma previa a la entrada en vigor de la Ley 19.300. | Modificación propuesta | Regularización | Etapas constructiva que modifica o regulariza (en caso de corresponder) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                    |                        |                |                                                                         |
|                                                                                                                    |                        |                |                                                                         |
|                                                                                                                    |                        |                |                                                                         |
|                                                                                                                    |                        |                |                                                                         |

- 1.2.2. Incorporar un plano de planta general en el cual se identifique claramente cuáles son las partes y obras del proyecto que se someten a evaluación durante el presente proceso, en comparación con aquellas que se asocian al proyecto en operación de forma previa a la entrada en vigencia de la Ley 19.300.
- 1.2.3. Además, deberá entregar una imagen actualizada en la cual se identifiquen claramente las modificaciones y/o regularizaciones asociadas al proyecto en evaluación.
- 1.2.4. Aclarar, mediante un plano de planta general del proyecto (de primer nivel), las construcciones que poseen actualmente permiso de operación, las que poseen recepción final con el tipo de destino de uso, aquellas que hayan sido construidas y no se encuentren regularizadas, y aquellas edificaciones nuevas, en caso de corresponder.
- 1.2.5. Se solicita al Titular entregar información, bajo el concepto de “línea de tiempo”, en la cual se indiquen las obras asociadas a las primeras instalaciones de la Planta Merquén y sus posteriores modificaciones. Para lo anterior, el Titular además deberá entregar las correspondientes fechas, descripciones, permisos de edificación y certificados de recepción final de obras; en caso de corresponder.

### Vida útil del proyecto

- 1.3. El Titular indica en acápite 1.10. de la DIA que: *“El Proyecto considera una vida útil a lo menos de 30 años.”*, en acápite 3 del Anexo 9 de la DIA menciona: *“Esta ampliación contempla las etapas de construcción y operación, con una vida útil de a lo menos 30 años.”*; en el acápite 2.2.7. de la DIA declara: *“No se considera fase de cierre ya que la vida útil del proyecto es indefinida.”*, la misma afirmación efectúa en Tabla 25 y acápite 2.4. de la DIA, en donde vuelve a declarar que la vida útil del proyecto es indefinida. Acorde a la información discordante presentada, se solicita al Titular informar cuál corresponde a la vida útil del proyecto actualmente en evaluación. Se indica al Titular que en caso de corresponder que la vida útil del proyecto sea definida y que por ende se considere la ejecución de su fase de cierre, la descripción de esta deberá ser incorporada



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

en la evaluación ambiental del proyecto acorde a lo indicado en el literal a.7. del art. 19 del D.S. N°40/2012 del MMA (RSEIA), y en los capítulos que corresponda.

### Localización del proyecto

- 1.4. En atención a que el Titular presenta en Tabla 4 de la DIA las coordenadas referidas al proyecto original que fue modificado, es decir el polígono de emplazamiento de la Planta Merquén en su totalidad; se solicita corregir la información presentada, incorporando una nueva Tabla que contenga las coordenadas (UTM 19S, datum WGS84) asociadas a cada parte y obra del proyecto en evaluación, utilizando nomenclatura para poder definir los sectores que fueron modificados y que corresponde a regularización (ejemplo: sector 1 el que contempla las siguientes partes y obras: (...)). Lo anterior en atención a lo indicado en el art. 11 Ter de la Ley 19.300, el que establece que: ***“En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.”*** (énfasis agregado); por lo que es importante determinar los límites geográficos asociados al proyecto en evaluación. Se solicita además, adjuntar un plano de planta en el cual se identifiquen claramente las modificaciones sometidas a evaluación ambiental, respecto del proyecto original.
- 1.5. Se solicita al Titular adjuntar un KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) en el cual se representen todas y cada una de las ubicaciones de las partes y obras asociadas al proyecto en evaluación (obras a regularizar). Lo anterior en atención a que el KMZ adjunto en el Anexo 6 de la DIA corresponde a la localización y rutas utilizadas por un proyecto denominado “Planta Neptuno” que a su vez se encuentra ubicado en otra Región.

### Descripción y alcances del proyecto

- 1.6. Se solicita al Titular adjuntar un Certificado de Informaciones Previas (CIP) con una antigüedad no superior a 6 meses (considerando la inclusión de Anexos si corresponde); lo anterior en atención a que el CIP adjunto en Anexo 3 de la DIA fue emitido en junio de 2021.
- 1.7. En relación al acápite 2 de la DIA, y en atención de facilitar la evaluación ambiental; se solicita adjuntar una Tabla resumen en la cual el Titular indique claramente que partes y obras ya fueron ejecutadas y cuales se encuentran por ejecutar.
- 1.8. En acápite 1.12. de la DIA, el Titular adjunta Figura 3, indicando que corresponden a la ubicación general de la Planta Agroindustrial, separando las partes y obras en polígonos azules y polígonos rojos, sin indicar en su leyenda cuales corresponden a materias en evaluación y cuáles a aquellas que corresponden a la situación basal del proyecto, misma situación ocurre con el plano adjunto en Anexo 2.1. de la DIA el cual es confuso en la información que entrega; por lo anterior y en atención a que la calificación ambiental recaerá sobre el proyecto actualmente en evaluación (art. 11 ter de la Ley 19.300), el que corresponde a modificaciones de la Planta Agroindustrial en operación, se solicita corregir la Figura y Anexo mencionados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 1.9. Con el objeto de sistematizar los antecedentes entregados por el Titular, se solicita ampliar la información entregada en el acápite 2.2.1 de la DIA, en el cual se describen las actividades de escarpe y excavaciones, abordando las siguientes materias de manera separada en caso de corresponder:

Escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo:

- i. La acción de escarpe o extracción de la capa vegetal del suelo debe describirse según lo siguiente: Volumen de la capa vegetal y de suelo extraído ( $m^3$ ).
- ii. Superficie de capa vegetal y de suelo extraído ( $m^2$ ).
- iii. Indicar si se dio un uso a la capa vegetal de suelo o constituyó un residuo.

Corta de flora y vegetación:

- i. Superficie (ha) de vegetación que se intervino, según sea herbácea, arbustiva o arbórea.
- ii. Indicar si se dio un uso a la vegetación o constituyó residuo.

Movimientos de tierra

- i. Excavación o corte: Cantidad de material removido ( $m^3$ ) y superficie que se intervino ( $m^2$ )
- ii. Indicar si se usó el material en la obra o se manejó el material como residuo o ambos.
- iii. Indicar si el volumen de material de relleno utilizado provino de material de excavación del mismo Proyecto.

Indicar si para el acondicionamiento del terreno se requirió realizar otras acciones, que también deben describirse, tales como:

- i. Compactación del terreno.
  - ii. Nivelación del terreno.
  - iii. Impermeabilización del terreno.
  - iv. En este caso, deberá indicarse el tipo de impermeabilización utilizado.
- 1.10. En visita a terreno del 04 de mayo de 2022 (Acta de Terreno N°20221310661 del 13 de mayo de 2022), se verificó la existencia de la antigua bodega de químicos (coordenadas UTM 19S, datum WGS84: 338517 m E y 6259441 m S) la cual, según indicó el Titular, será demolida para la habilitación en este mismo lugar de una zona de lavado de *bins* (Fotografías 7); por lo anterior y en atención a que el Titular no describe la actividad de demolición, es que se solicita ampliar la información entregando antecedentes relacionados con:
- 1.10.1. Las características de las instalaciones a demoler.
  - 1.10.2. Cantidad.
  - 1.10.3. Uso previo de cada una de ellas.
  - 1.10.4. Aclarar si actualmente las infraestructuras a demoler se encuentran en uso y operando.
  - 1.10.5. Se recuerda al Titular que esta actividad forma parte de la descripción del proyecto, por lo que debe ser considerada para el descarte de impactos relativo a emisiones, efluentes, residuos, entre otros; generados por el proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 1.11. En Tabla 34 y en Anexo 10 de la DIA, el Titular menciona que contempla un Pozo de RILes superficial y Pozo de RILes Central subterráneo; los cuales no describe de forma detallada y solo los menciona como fuentes emisoras de olores. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar si dichos pozos forman parte del proyecto en evaluación, por lo que en caso de corresponder deberá entregar:
- 1.11.1. Características arquitectónicas de cada uno de estos.
  - 1.11.2. Capacidades de almacenamiento.
  - 1.11.3. Esquema general de cada uno de ellos.
  - 1.11.4. Superficie que utilizar por cada uno de estos.
  - 1.11.5. Plano de planta en el cual se identifique claramente la ubicación de estos respecto del proyecto en evaluación.
  - 1.11.6. Aclarar en que fases del proyecto serán utilizados.
- 1.12. Se solicita al Titular especificar las características técnicas de estanqueidad e impermeabilización los estanques existentes (agua, RILes), a fin de asegurar la no afectación significativa del recurso hídrico superficial y subterráneo del área de proyecto.
- 1.13. En Tabla 1 y acápite 2.3.1. “Descripción de la fase de operación-Partes, obras y acciones” de la DIA, el Titular entrega un listado de las partes y obras que son parte del proyecto en su situación basal; se indica que la información presentada es general y confusa; por lo anterior se solicita complementar la información presentada describiendo someramente las partes, obras y acciones que componen la Planta Agroindustrial que entró en operación de forma previa a la entrada en vigor de la Ley 19.300; esto en atención de facilitar la evaluación ambiental de las modificaciones del proyecto que son materia en consulta en la presente evaluación ambiental y tener claridad de la situación basal del proyecto.
- 1.14. En Tabla 2, Tabla 5 y acápite 2.3. “Descripción de la fase de operación” de la DIA, el Titular entrega un listado de las partes y obras que son parte del proyecto actualmente en evaluación (regularización); se indica que la información presentada es general y confusa; por lo anterior se solicita:
- 1.14.1. Aclarar cuáles son las partes, obras y acciones asociadas a la fase de operación del proyecto en evaluación; lo anterior en atención a que en visita a terreno del 04 de mayo de 2022 (Acta de Terreno N°20221310661 del 13 de mayo de 2022), se verificó la existencia de partes y obras que, acorde a lo indicado por el Titular, son parte integrante del proyecto en evaluación (Fotografías 1 a la 8 de la mencionada acta), las cuales no se definen claramente en Tabla 2, Tabla 5 y en acápite 2.3. de la DIA; por ejemplo: sector de “Paletizado Central” (coordenadas UTM 19S, datum WGS84: 338316 m E y 6259397 m S), Taller de mantención al aire libre y techado (coordenadas UTM 19S, datum WGS84: 338452 m E y 6259452 m S), nueva bodega de almacenamiento de productos químicos (coordenadas UTM 19S, datum WGS84: 338473 m E y 6259455 m S), oficinas (coordenadas UTM 19S, datum WGS84: 338559 m E y 6259436 m S), zona de lavado de *bins* (coordenadas UTM 19S, datum WGS84: 338517 m E y 6259441 m S), ampliación de Subestación Eléctrica (S/E) (coordenadas UTM 19S, datum WGS84: 338591 m E y 6259383 m S); entre otros.
  - 1.14.2. Se solicita al Titular entregar mayores antecedentes respecto de las características arquitectónicas de cada una de las partes, obras y acciones que componen el proyecto en evaluación.
  - 1.14.3. En caso de corresponder, deberá actualizar cronograma para la fase de construcción del proyecto, presente en Tabla 10 de la DIA, en el cual se



identifique claramente si existieron traslapes de obras entre ellas durante su ejecución; detallando además durante qué meses y con qué actividades ocurrió el traslape.

- 1.14.4. En caso de corresponder, deberá actualizar cronograma para la fase de operación del proyecto, en el cual se identifique claramente el traslape entre la fase de operación del proyecto y la fase de construcción; detallando además durante qué meses y con qué actividades ocurre el traslape.
- 1.14.5. Se solicita al Titular presentar un plano de planta en el cual se represente cada una de las partes y obras asociadas a la modificación en evaluación; considerando identificar en esta cartografía la ubicación de: los grupos electrógenos, salas eléctricas, comedor, estacionamientos, área de lavado de canoas de camiones mixer, sistema de limpieza de ruedas, área de maniobras y área de abastecimiento, bodegas, zonas de almacenamiento, estacionamientos, entre otros, en caso de corresponder. Además, se solicita adjuntar un KMZ asociado (coordenadas UTM 19S, datum WGS84).
- 1.14.6. En relación al diagrama de flujo del proceso productivo presentado Figura 9 y Figura 10 de la DIA, se solicita al Titular que amplíe la información presentada, adjuntando una planta esquemática que señale las áreas de producción y la secuencia del proceso.
- 1.14.7. Se solicita al Titular adjuntar una Tabla resumen, en conjunto con un plano de planta, en la cual se describa e identifique claramente cada una de las partes y obras asociadas a la fase de operación del proyecto en evaluación.
- 1.15. Acorde a las observaciones efectuadas, el Titular debe actualizar la información de las partes y obras presentes en Tabla 2 de la DIA; cabe señalar que los identificadores que se presentan en la columna "Polígonos del plano" de dicha Tabla, deben ser concordantes con la información que se presente en el Plano de Planta y KMZ solicitados. Además, deberá actualizar la información que se presenta en la columna "Superficies Ampliadas m<sup>2</sup>" de la mencionada Tabla.
- 1.16. En acápite 1.5.1 de la DIA, el Titular indica que el proyecto contempla la: "(...) *ampliación considera un incremento de 3507 KVA, mas los generadores totalizan 7097 KVA, tal como se detalla en la Tabla 3.*"; además en visita a terreno del 04 de mayo de 2022 (Fotografía 8 del Acta de Terreno N°20221310661 del 13 de mayo de 2022), se verificó la existencia de una Subestación Eléctrica (S/E) en operación; por lo anterior se solicita incorporar una descripción detallada de esta, indicando además sus características técnicas.
- 1.17. Se solicita al Titular incorporar un balance hídrico para el proyecto que incorpore la cuantificación de los volúmenes de agua de entradas y salidas del proceso (considerar agua para el lavado de frutas, maquinarias, pisos, otros).
- 1.18. Respecto de los caminos internos y externos asociados al proyecto, el Titular no entrega antecedentes relacionados, por lo anterior se solicita al Titular ampliar la información acorde a lo siguiente:
  - 1.18.1. Adjuntar un plano de planta y KMZ con la información actualizada (coordenadas UTM 19S, datum WGS84), en el que se aprecie claramente la ubicación de cada uno de los caminos externos e internos asociados al proyecto y sus fases, indicando claramente cuáles corresponden a caminos existentes (indicando si se encuentran pavimentados o no) y cuáles a caminos por habilitar (indicando si serán pavimentados o no). Además, el Titular deberá adjuntar las características de cada uno de ellos, junto con describir las actividades relacionadas con la habilitación de dichos caminos.



- 1.18.2. Adjuntar planos de planta y una imagen clara (las Figuras 4 y 5 de la DIA no son claras), en los que se aprecien claramente los **accesos y egresos vehiculares y peatonales para cada una de las fases del proyecto** (énfasis agregado), indicando en dichos planos e imagen el nombre de la vialidad que será y fue utilizada.
- 1.19. Ampliar la información, respecto del uso de camiones durante todas las fases del proyecto, independiente de si estos son de un contratista o subcontratista, considerando lo siguiente:
- 1.19.1. Número de viajes diarios por tipo de camión (betoneras cemento; transporte de tierra (material inerte), agua, retiro de basura, etc.).
- 1.19.2. Rutas de ida y regreso al lugar de disposición final de material inerte.
- 1.19.3. Frecuencias de los camiones que realizarán el transporte de los residuos sólidos y rutas que utilizarán.
- 1.19.4. Indicar el período de mayor concentración de viajes.
- 1.19.5. Resumir la información acorde a la siguiente Tabla:

| Fase               | Actividad | Número de Camiones | Tipo de Camiones | Frecuencia diaria de camiones | Frecuencia semanal de camiones | Rutas Preferentes |
|--------------------|-----------|--------------------|------------------|-------------------------------|--------------------------------|-------------------|
| Construcción       |           |                    |                  |                               |                                |                   |
| Total Construcción |           |                    |                  |                               |                                |                   |
| Operación          |           |                    |                  |                               |                                |                   |
| Total Operación    |           |                    |                  |                               |                                |                   |
| Cierre             |           |                    |                  |                               |                                |                   |
| Total Cierre       |           |                    |                  |                               |                                |                   |

- 1.20. Se solicita al Titular incorporar un Anexo en el cual se adjunte una serie de fotografías, que den cuenta del estado actual (del último semestre) del sitio de emplazamiento del proyecto. Lo anterior se solicita debido a que las fotografías incorporadas dentro de la DIA no se encuentran con la data de captura, ni se menciona sobre la misma.
- 1.21. En atención a que el Titular debe aclarar la vida útil del proyecto, se indica que en caso de corresponder que esta tenga una vida útil determinada, este deberá considerar dentro de la evaluación ambiental a la fase de cierre del proyecto, por lo anterior, deberá complementar la información presentada acorde a lo siguiente:
- 1.21.1. Adjuntar cronograma asociado a la fase de cierre, en el cual se indique claramente la duración total de esta.
- 1.21.2. Aclarar si considera la habilitación de una Instalación de Faenas durante esta fase.
- 1.21.3. Ampliar la información entregada acorde a lo indicado en cada uno de los puntos asociados con el literal a.7. del artículo 19 del D.S. N°40/2012 del MMA, adjuntando la descripción de las partes, obras y acciones relacionadas con lo que se indica:
- a) Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad;
- b) Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- c) Prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua; y
  - d) La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.
- 1.22. El Titular no hace mención a la cantidad de estacionamientos considerados para el proyecto; por lo anterior y en atención a las observaciones realizadas y a modo de facilitar la evaluación ambiental, se solicita al Titular que adjunte una Tabla resumen actualizada en la cual indique claramente el número total de estacionamientos considerados para el proyecto; considerando además desagregar la información indicando cuántos de estos estacionamientos serán destinados para personas con movilidad reducida, para trabajadores, para usuarios, para visitas, para bicicletas, camiones, entre otros. Además, deberá adjuntar un plano de planta general y un KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) en el cual se aprecia la ubicación de estos estacionamientos respecto del sitio de emplazamiento del proyecto.
- 1.23. Se solicita al Titular que, en consideración a las preguntas efectuadas en este ICSARA, presente: el cronograma del proyecto actualizado para cada fase del proyecto (construcción, operación y cierre), un cronograma total, un cuadro resumen, en el cual se identifiquen claramente las modificaciones efectuadas al proyecto en Adenda en comparación con lo presentado en la DIA. Además, deberá **adjuntar un nuevo Anexo autocontenido en el cual se presente la actualización de la Descripción del proyecto, considerando todas las observaciones efectuadas en este ICSARA (énfasis agregado)**. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a la planta previamente construida y la situación “con proyecto” a la modificación (regularización) en evaluación.
- 1.24. Con relación a la Descripción de Proyecto desarrollada por el Titular en la DIA y acogiendo las observaciones antes señaladas, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, incorporando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

## Emisiones, Efluentes, Residuos y Sustancias Peligrosas

- 1.25. Al objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino final, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:
- 1.25.1. Ampliar la presentación al objeto de acreditar la adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de las maquinarias, vehículos y/o equipos utilizados por el proyecto en la fase de operación observándose que en la Tabla 30 de la DIA, se adjunta el listado de *“Maquinaria, equipos y herramientas utilizadas durante la Fase de Operación”*. Lo anterior puede lograrse disponiendo de un registro en obra, de los talleres autorizados en donde se realice dicha faena durante la fase de operación del proyecto; en caso de que la mantención se realice en la obra, deberá especificar las condiciones de gestión de dichos desechos (en lo relativo a su acopio, transporte y eliminación), conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 1.25.2. Aclarar la presentación respecto de la generación de RILes generada por el procesamiento de cerezas considerando que en el acápite 3.5.1. de la DIA: “Letra D: Fase de operación...volúmenes proyectados para el proceso de carozos y cítricos será de 38 m<sup>3</sup>/día y 28 m<sup>3</sup>/día respectivamente.”; por otra parte, en la Tabla 29: “Transportes” de la DIA se indica en el ítem “Traslado retiro de RILes, temporada cerezas proyectado” que se estima una generación de 74,4 m<sup>3</sup>/día.
- 1.25.3. Ampliar la presentación adjuntando la generación de RILes por mes proyectada para la fase de operación, considerando las distintas temporadas en que se procesarán los productos frutícolas. En este contexto se observa en la Tabla 29 “Transportes” de la DIA, que se realizará el traslado de RILes según temporadas indicadas de cerezas y cítricos.
- 1.25.4. Especificar para cada mes del año el nivel de producción o generación de RILes en porcentaje. Los meses en que no hay producción o generación se entenderá que el porcentaje de producción o generación es 0 y el o los meses del año en que el nivel de producción o generación es máximo se le deberá asignar el valor 100. Lo anterior acorde a la siguiente Tabla:

| MESES                              | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
|------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| % Producción o generación de Riles |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |

- 1.25.5. Respecto al(los) mes(es) de mayor producción o generación de RILes, se deberá señalar el nivel de producción o generación para cada día de la semana. Lo anterior acorde a la siguiente Tabla:

| DÍAS                               | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
|------------------------------------|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| % Producción o generación de Riles |       |        |           |        |         |        |         |

- 1.25.6. Respecto al(los) día(s) de mayor producción o generación, se deberán señalar las horas del día en que se generan dichos RILes, de acuerdo al porcentaje de producción o generación. Lo anterior acorde a la siguiente Tabla:

| HORAS                              | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 |
|------------------------------------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| % Producción o generación de Riles |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
| HORAS                              | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| % Producción o generación de Riles |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |

- 1.25.7. Respecto de los meses del año en que efectivamente se generan Residuos Líquidos, ya sea por el desarrollo del proceso productivo o por las actividades asociadas al desarrollo de este como son: lavado de equipos, pisos, muros, instalaciones, se deberá señalar el Volumen de efluentes líquidos generados, especificando valores máximos y medios, de acuerdo con la estructura siguiente:

|     | Volumen medio generado m <sup>3</sup> | Volumen medio descargado m <sup>3</sup> | Volumen máximo generado m <sup>3</sup> | Volumen máximo descargado m <sup>3</sup> |
|-----|---------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------|
| Año |                                       |                                         |                                        |                                          |
| Mes |                                       |                                         |                                        |                                          |
| Día |                                       |                                         |                                        |                                          |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 1.25.8. Ampliar la presentación acreditando que acorde a lo indicado en el acápite 2.3.14.1. de la DIA: "(...) RILes...pozo de almacenamiento (hormigón armado hidrófugo G25, 40 cm espesor) de 200 m<sup>3</sup>..." cuenta con capacidad suficiente para absorber la cantidad generada de RILes, lo anterior considerando las cantidades generadas y frecuencia de retiro según lo indicado en la Tabla 29 "Transportes" de la DIA y la información que entregue el Titular en los puntos precedentes.
- 1.26. Se solicita al Titular entregar información detallada respecto de la caracterización de cada uno de los RILes generados durante su proceso productivo; lo anterior en atención a que este indica en Tabla 34 de la DIA que contempla como parte del proyecto a un Pozo de RILes superficial y Pozo de RILes Central subterráneo.
- 1.27. En visita a terreno del 04 de mayo de 2022 (Acta de Terreno N°20221310661 del 13 de mayo de 2022), se verificó la existencia de la antigua bodega de químicos (coordenadas UTM 19S, datum WGS84: 338517 m E y 6259441 m S) la cual, según indicó el Titular, será demolida para la habilitación en este mismo lugar de una zona de lavado de bins (Fotografías 7); por lo anterior y en atención a que el Titular no describe la actividad de demolición, es que se solicita que entregue la información asociada:
- 1.27.1. Describir el tipo de residuos generados debido al desmantelamiento de las estructuras existentes en el predio, detallando claramente si se producirán a raíz de la demolición residuos o sustancias peligrosas.
- 1.27.2. La forma de tratamiento de los residuos derivados de dicha actividad por tipo, como será su transporte y disposición final.
- 1.27.3. Indicar el procedimiento a realizar para el caso de detectar la presencia de asbesto asociado a los materiales por demoler.
- 1.27.4. En la Fotografía 7 del Acta de Terreno N°20221310661 del 13 de mayo de 2022, se observa una techumbre a demoler; por lo que se solicita verificar y aclarar si dicha techumbre contiene asbesto. Por lo anterior, y en caso de corresponder que dicha techumbre contenga asbesto, el Titular deberá indicar procedimientos realizará para el tratamiento y retiro de dicha techumbre.
- 1.28. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA, adjuntando una Tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes, m<sup>3</sup>, etc.) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, entre otros), efluentes (aguas servidas, RILES), generados por el proyecto durante todas sus fases, indicando además las condiciones de almacenamiento y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia; cabe señalar que la información presentada debe ser concordante con los antecedentes técnicos asociados a los PAS que otorga la SEREMI de Salud. El formato de la Tabla es el siguiente:

|                      | Actividad | Residuo/efluente | Tipo de residuo/efluente | Cantidad | Almacenamiento | Frecuencia de retiro | Características de la zona de acopio | Forma de disposición final |
|----------------------|-----------|------------------|--------------------------|----------|----------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| Fase de construcción |           |                  |                          |          |                |                      |                                      |                            |
| Fase de operación    |           |                  |                          |          |                |                      |                                      |                            |
| Fase de cierre       |           |                  |                          |          |                |                      |                                      |                            |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 1.29. En relación con las emisiones, efluentes, residuos peligrosos, residuos no peligrosos, sustancias peligrosas y sustancias químicas generados por el proyecto, información descrita en la DIA y considerando las observaciones precedentes, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presenta en este ICSARA.

### Suministros Básicos

- 1.30. En acápite 2.2.8.1. de la DIA, el Titular indica que las aguas servidas serán evacuadas a través de un sistema de alcantarillado particular asociado a la Planta Merquén, sin entregar mayores antecedentes respecto de esta; por lo anterior se solicita:
- 1.30.1. Adjuntar la autorización de obras del sistema de agua potable particular.
- 1.30.2. Indicar la capacidad total de este.
- 1.31. En atención a los antecedentes adjuntos en Anexo 12 de la DIA referidos al sistema de alcantarilla particular, se solicita que el Titular adjunte todas y cada una de las resoluciones y aquellas que las modifiquen, asociadas con la autorización del funcionamiento de dicho sistema, el cual es utilizado por el proyecto.
- 1.32. En Tabla 28 de la DIA el Titular declara: *“La empresa cuenta con Resolución de alcantarillado particular 00476 con fecha 12 de enero de 1989 (Anexo 12)”*. Al respecto se observa y se solicita al Titular que debe declarar cuál es el cuerpo receptor de las aguas servidas generadas por el proyecto: infiltración, descarga a cauce, otras. Lo solicitado en atención a que ello no se señala en la documentación presentada.
- 1.33. Respecto del abastecimiento de agua para las distintas fases del proyecto:
- 1.33.1. Estimar el requerimiento total de agua para cada Fase, según uso, la que según indica será adquirida desde una empresa externa autorizada para ello. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, cuál es la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, durante todas sus Fases (Construcción, Operación y Cierre), para los usos: doméstico, industrial (lavado ruedas, lavado de canoas de camiones mixer u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

| Fase              | Origen(pozo/Canal/Otro) | Periodo | Consumo (l/s) |
|-------------------|-------------------------|---------|---------------|
| CONSTRUCCIÓN      |                         |         |               |
| Consumo Doméstico |                         |         |               |
| Humectación       |                         |         |               |
| etc.              |                         |         |               |
| OPERACIÓN         |                         |         |               |
| Consumo Doméstico |                         |         |               |
| Industrial        |                         |         |               |
| Incendio          |                         |         |               |
| Riego             |                         |         |               |
| etc.              |                         |         |               |
| CIERRE            |                         |         |               |
| Consumo Doméstico |                         |         |               |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|            |  |  |  |
|------------|--|--|--|
| Industrial |  |  |  |
| etc.       |  |  |  |
| TOTAL      |  |  |  |

## Aguas Lluvias

1.34. En consideración a los efectos generados por la construcción de superficies impermeables y que producirían una afectación del escurrimiento superficial y la recarga natural del acuífero asociado al sitio de emplazamiento del proyecto; y en atención a que el Titular no describe la solución de aguas lluvias que considera el proyecto, se solicita lo siguiente:

- 1.34.1. Presentar el plano del proyecto de evacuación de aguas lluvias (planta y detalles).
- 1.34.2. Memoria de cálculo del proyecto de evacuación de aguas lluvias.
- 1.34.3. Aclarar cuerpo receptor de las aguas lluvias (suelo y/o cauces).
- 1.34.4. La solución a la evacuación y drenaje de aguas lluvias debe dar saneamiento y garantizar que no se generen mayores caudales de escurrimientos superficial producto de la construcción de superficies impermeables, que los producidos en la situación base sin proyecto.
- 1.34.5. Presentar un programa de mantenimiento permanente del proyecto de solución de aguas lluvias acorde a la vida útil del proyecto. Lo anterior para garantizar la operatividad de la solución pluvial propuesta.
- 1.34.6. Se hace presente al Titular que la solución, asociada al saneamiento de aguas lluvias, debe conservar la situación base y regirse por las normas y lineamientos técnicos del SERVIU Metropolitano; así como evitar la generación de escurrimientos hacia la vialidad pública de tuición MOP.

## Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1.35. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del proyecto; además se hace presente que, en caso de que el proyecto contempla la ejecución de varias etapas constructivas (considerando como etapas constructivas a las sub-fases dentro de la fase de construcción y no a lo establecido en el art. 14 del RSEIA), este deberá indicar las fechas e hitos de inicio y término de cada una de ellas, en caso de corresponder, acorde a la siguiente Tabla:

| Tabla Cronología de las fases del Proyecto o actividad                 |  |
|------------------------------------------------------------------------|--|
| Fase de Construcción                                                   |  |
| Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...] |  |
| Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]                    |  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                                                                         |  |
|-------------------------------------------------------------------------|--|
| Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...] |  |
| <b>Fase de Operación</b>                                                |  |
| Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]                      |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]  |  |
| Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...] |  |
| <b>Fase de Cierre</b>                                                   |  |
| Fecha estimada de inicio [Etapa Constructiva n...]                      |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio [Etapa Constructiva n...]  |  |
| Fecha estimada de término [Etapa Constructiva n...]                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término [Etapa Constructiva n...] |  |

1.36. Con la finalidad de actualizar el inicio y término de cada una de las fases del proyecto, se solicita al Titular incorporar la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presente en este ICSARA.

## 2. Normativa de carácter ambiental aplicable

### Respecto de la Ley 19.300 y el Reglamento Servicio de Evaluación Ambiental D.S 40/2012 del MMA y sus modificaciones.

2.1. Respecto de las diferentes componentes ambientales (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.), indicadas por el Titular en el Capítulo IV: "Plan de Cumplimiento a La Normativa Ambiental Aplicable al Proyecto" de la DIA, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 2.1.1. Respecto de la solicitud de aclaración y ampliación de la información indicada en este ICSARA, en caso de corresponder, se solicita al Titular que actualice la información presentada, indique y efectúe los análisis correspondientes respecto de la aplicabilidad de la normativa ambiental asociada.
- 2.1.2. Actualizar la información adjuntando los antecedentes correspondientes en la Ficha Resumen, acorde al formato entregado en este ICSARA. Dicha información deberá incorporar cada una de las componentes en cuestión presentadas en la DIA, de forma separada, para cada una de las normas establecidas, incluyendo, además, la normativa que emanen del presente ICSARA.

#### **D.S. N° 31/2016 del MMA**

- 2.2. Al objeto de que el Titular acredite que se encuentran debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita al Titular:
  - 2.2.1. Ampliar la información presente en el Anexo 8 de la DIA incluyendo la justificación de la obtención de los distintos parámetros utilizados para calcular los niveles de actividad para las distintas actividades emisoras, por ejemplo, no se presenta la justificación de la estimación de viajes en las distintas fases del proyecto.
  - 2.2.2. Ampliar la información presente en el Anexo 8 de la DIA incluyendo un listado de materiales, productos, insumos, entre otros, que serán utilizados en las distintas fases del proyecto.
  - 2.2.3. Rectificar el KMZ adjunto en el Anexo 6 de la DIA, considerando exclusivamente las rutas dentro de la Región Metropolitana, tanto para la fase de construcción, como para la de operación, y la de cierre en caso de corresponder, del proyecto en evaluación y para la situación base. El Archivo KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) deberá presentar de manera diferenciada las rutas a utilizar en cada fase del proyecto, además de diferenciar entre rutas internas y externas. Finalmente, se indica que el archivo KMZ no presenta ninguna ruta en la que coincidan los accesos con la ubicación del proyecto; lo anterior en atención a que el KMZ adjunto en el Anexo 6 de la DIA corresponde a la localización y rutas utilizadas por un proyecto denominado "Planta Neptuno" que a su vez se encuentra ubicado en otra Región.
  - 2.2.4. Ampliar la información presente en el Anexo 8 de la DIA incluyendo la estimación de emisiones asociada al despacho de contenedores frigoríficos y despacho de productos, tanto para la operación del proyecto en evaluación como para la situación base.
  - 2.2.5. Ampliar la presentación incluyendo los polígonos en formato KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) de las áreas de escarpe y excavaciones del proyecto.
  - 2.2.6. Ampliar la información presente en el Anexo 8 de la DIA incluyendo dentro de la maquinaria fuera de ruta al camión *mixer*. Lo anterior, se solicita puesto que el camión *mixer* opera como maquinaria durante la descarga. Para lo anterior, deberá considerar un rendimiento de descarga de 7 min/m<sup>3</sup> como un peor escenario de evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 2.2.7. Ampliar la información presente en el Anexo 8 de la DIA incluyendo un listado de los vehículos a utilizar en el proyecto con sus respectivas capacidades, pesos y el tipo de carga que se le asigna. Para lo anterior, deberá seguir los lineamientos del capítulo 4 de la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/documentos/>
- 2.2.8. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones *mixer* de capacidad mínima de 8 m<sup>3</sup>. Al respecto, se aclara que podrá considerar como un peor escenario de evaluación de estimación de emisiones, la utilización de camiones *mixer* de capacidad 6 m<sup>3</sup>.
- 2.2.9. Aclarar si se considera la utilización de bombas de hormigón.
- 2.3. Se solicita al Titular ampliar la presentación adjuntando un nuevo Anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año e incorpore las observaciones antes señaladas y que considere la peor condición de evaluación ambiental. Adicionalmente, el Titular deberá entregar el desglose de los cálculos y una Tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por cada fase y año cronológico, en el cual se considere el traslape de emisiones entre las fases del proyecto en evaluación, más un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del D.S. N° 31/2016 del MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar en caso de corresponder. Adicionalmente, deberá presentar de manera explícita la fracción de MP10 producto de la resuspensión de polvo y la fracción de MP10 por combustión.

#### **D.S. N° 38/2011 del MMA y Vibraciones**

- 2.4. Acorde a la información entregada por el Titular en el Anexo 9. "Informe de Impacto Ambiental: Componentes Ruido y Vibraciones" de la DIA, se solicita lo siguiente:
- 2.4.1. Incluir un archivo KMZ (coordenadas UTM 19 S, datum WGS84), en el cual se identifiquen claramente las partes, obras y acciones del proyecto; respecto de todos los receptores, fuentes de ruido, resultados de modelación, medidas de control, entre otros.
- 2.4.2. Ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, en particular lo respectivo a su disposición, dimensiones, materialidad y hermeticidad.
- 2.4.3. Aclarar cómo se ejecutará el aislamiento acústico del edificio industrial.
- 2.4.4. Aclarar si el proyecto considera casetas o túneles de aislamiento acústico para la operación de sierras, camión *mixer*, descarga de camiones u otros.
- 2.4.5. En acápite 6.7.3 "*Registro Fotográfico de los Puntos de Medición*" del Anexo 9 de la DIA, el Titular presenta los registros fotográficos de los receptores evaluados señalando que se midieron dentro de la propiedad del receptor o lo más cercano posible a éste. Sin embargo, en dicho registro fotográfico del punto de medición se aprecia que para casi todos los receptores se midió en el acceso de entrada al predio, como puede verse para los receptores R3 (Figura 3 del Anexo 9 de la DIA), R4 (Figura 4 del Anexo 9 de la DIA) y R5 (Figura 5 del Anexo 9 de la DIA). Al respecto, dado que el punto de medición para el caso de ruido de fondo, que determina el límite máximo permisible que aplica al proyecto, resulta extremadamente importante el lugar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

desde donde se registró este nivel de ruido de fondo; y en atención a que los registros fotográficos antes señalados darían cuenta que se midió en los portones de acceso de cada predio receptor lo que no cumpliría con ser el mismo lugar desde donde debe verificarse el cumplimiento normativo, esto es, el punto dentro del predio lo más cercano al proyecto, lo que no se cumpliría según lo informado por el Titular; por lo anterior se solicita al Titular realizar nuevas mediciones de nivel de ruido de fondo en los términos que establece la normativa vigente contenida en el D.S. N° 38/2011 del MMA y documentos complementarios dictados por la autoridad. Del mismo modo, se solicita al Titular que entregue la información del receptor R6 la cual ha omitido en el informe respecto del lugar exacto en el cual se ha realizado la medición de ruido de fondo.

- 2.4.6. En acápite 6.7.4 *“Resultados de las Mediciones de Ruido de Fondo”* del Anexo 9 de la DIA, el Titular presenta los resultados de las mediciones de ruido de fondo en la Tabla 20 para periodo diurno y Tabla 21 para periodo nocturno, ambas presentes en el mencionado Anexo; al respecto, dado el periodo de tiempo en que se hicieron las mediciones para el horario diurno de 19:00 hrs. a 19:58 hrs., así como para el periodo nocturno de 21:10 hrs. a 22:30 hrs., se indica al Titular que no se consideran válidos dichos periodos de tiempo dado que lo que debe medirse es el menor nivel de ruido de fondo posible dentro de cada periodo diurno como nocturno y el informe del Anexo 9 de la DIA no aborda ningún análisis que justifique la elección de dicho periodo que permita validar que los resultados serían los menores posibles. En consecuencia, se deberán realizar mediciones de nivel de ruido en periodos en los cuales se asegure que el resultado es el menor posible dentro del periodo de funcionamiento del proyecto, de modo que los límites máximos permisibles sean los más bajos posibles de protección a cada receptor, cumpliendo así con lo que establece la normativa vigente y considerando el peor escenario de evaluación.
- 2.4.7. En acápite 6.9 *“Resultados de las Mediciones de Ruido Operacional y Evaluación Normativa”* del Anexo 9 de la DIA, el Titular presenta los resultados de las mediciones de nivel de ruido en las Tablas 25 y 26 para horario diurno y nocturno, respectivamente, informando el nivel de emisión NPC, el nivel de ruido de fondo y el estado (supera/no supera) de cada uno de los registros. Al respecto, se solicita al Titular explicar cómo es que se obtiene un NPC de emisión de la actividad teniendo como resultado de ruido de fondo un valor mayor como es el caso del receptor R2 y R5 para el periodo diurno (Tabla 25 del Anexo 9 de la DIA) y los receptores R2, R3, R5 y R6 para horario nocturno, lo que implicaría que cuando se obtiene el NPC dicho ruido de fondo no está presente al momento de realizar las mediciones con la fuente funcionando, lo que no cumpliría con el procedimiento establecido en el D.S. N° 38/2011 del MMA, por lo que el Titular debe corregir la información presentada.
- 2.4.8. En acápite 6.12.1 *“Escenarios de Predicción”* del Anexo 9 de la DIA, el Titular presenta las maquinarias que serán utilizadas en las fases del proyecto las cuales se muestran en la Tabla 30 y que se disponen como modelo espacial según se detalla en las Figuras 8 y 9 para la fase de construcción del proyecto. Al respecto, no se considera válido el modelo espacial utilizado para la fase de construcción del proyecto según las Figuras 8 y 9 del Anexo 9 de la DIA, toda vez que la ubicación de las fuentes de ruido dentro del proyecto no considera la aleatoriedad de su ubicación pudiendo estar más cerca de los receptores en un momento dado, situación que no es considerada con el modelo espacial



utilizado por el Titular. Concretamente, una fuente equivalente de mayor emisión de ruido ubicada lo más cerca posible de cada receptor es lo que recoge el criterio de condición más desfavorable o peor condición, lo que no desarrolla el Titular. Por lo anterior, se deberá establecer un modelo espacial que recoja este criterio de mejor manera, ubicando una fuente equivalente tal como lo define la norma ISO 9613-2 frente a cada receptor cuya emisión sea la mayor posible según las maquinarias y herramientas que incorpora cada frente de trabajo como fuente equivalente.

- 2.4.9. En acápite 6.12.2. *Niveles Proyectados Sin medidas de Control*” del Anexo 9 de la DIA, el Titular presenta los resultados de las modelaciones de nivel de ruido en cada uno de los receptores identificados en el proceso de evaluación, en las Tablas 31 y 32 para la fase de construcción, las Tablas 33 y 34 para la fase de operación en horario diurno y las Tablas 35 y 36 para la fase de operación en horario nocturno. Al respecto, según se aprecia en los mapas de ruido para los receptores R2, R4 y R5 el punto de evaluación con el cual se informa el nivel de ruido proyectado no sería el lugar en el cual habría mayor emisión de ruido en dicho receptor por lo que esta situación no debe producirse debiendo informar el nivel de ruido cuyo valor sea el mayor dentro del predio del receptor, cumpliendo con lo que establece el D.S. N°38/2011 del MMA con ser el lugar de mayor exposición sonora para el receptor, que tiene derecho a ser protegido en todo su predio y no en un punto cualquiera.
- 2.4.10. En acápite 6.12.3 *Medidas de Control de Ruido*” del Anexo 9 de la DIA, el Titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que consistirían en aquellas informadas en la Tabla 37 *“Detalle Barrera Acústica Perimetral y Modular Para Las Fases del Proyecto”* del Anexo 9 de la DIA, en la cual se lee BP, MHD, MHN y BG con distintas alturas y longitudes, siendo que para la fase de operación se muestran las medidas de control de ruido en las Figuras 17 y 18 del mencionado Anexo, en las cuales de igual forma aparece una barrera semi perimetral que no estaría debidamente identificada en la Tabla 37 antes señalada. Del mismo modo, se señala que para la operación del Hidrocooler de la planta proyectada la medida de control de ruido sería aislar el edificio donde se encuentra la maquinaria, incrementando el aislamiento acústico de la envolvente de la cubierta en 11 dB. Al respecto, para dar coherencia al informe, se solicita al Titular que identifique sin siglas, o bien explique las siglas utilizadas para saber con claridad a qué corresponden, las medidas de control de ruido propuestas e identificadas en las figuras mencionadas, de modo que se tenga completa claridad de lo que se propone y cómo serán implementadas en el proyecto. Del mismo modo, se indica al Titular que no se considera válido lo relacionado con el aumento en 11 dB que se requiere para el cumplimiento normativo del edificio en la cual se ubica el Hidrocooler, ya que esta medida de control de ruido, al igual que todas, debe estar debidamente diseñada, detallada y evaluado su rendimiento acústico mediante diseño y modelamiento acústico, de modo que se conozca el detalle de su diseño, materiales, dimensiones, el efecto de aberturas, puertas y/o ventanas que tendría dicho edificio de modo de establecer con claridad cómo será para efectos de que pueda ser debidamente fiscalizado por la autoridad competente y no ser presentado de forma tan genérica.
- 2.4.11. En acápite 7.2 *“Maquinaria Por Frente de Trabajo”* del Anexo 9 de la DIA, el Titular presenta las maquinarias que serán utilizadas para las proyecciones de nivel de ruido en la fase de construcción del proyecto, entregando una serie de



maquinarias agrupadas por frentes de trabajo las que son dispuestas según se muestran en las Figuras 21, 22, 23 y 24 del Anexo 9 de la DIA. Al respecto, se informa al Titular que la metodología dada en la norma de referencia de la FTA que se utiliza señala que sólo debe considerarse una fuente con la mayor emisión de vibraciones para hacer los cálculos y no como lo plantea el Titular. A saber, sólo debe considerarse el rodillo compactador o placa compactadora, y utilizar dicha maquinaria en cada posición frente cada receptor para hacer el estudio de niveles de ruido en cada uno de ellos. Por consiguiente, el Titular deberá aplicar dicha metodología según lo establece la propia norma de referencia que utiliza, ubicando esta maquinaria frente a cada receptor, según corresponda.

- 2.5. Acorde a las observaciones realizadas al Anexo 9. “Informe de Impacto Ambiental: Componentes Ruido y Vibraciones” de la DIA, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo que incorpore todo lo observado y contemple dentro de este, la actualización de las medidas de control definitivas a aplicar para que, en cada fase del proyecto, se asegure un cabal cumplimiento normativo, en incorpore en caso de corresponder la evaluación de la fase de cierre del proyecto.

#### **Ley 20.920 “Marco Para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje” del MMA**

- 2.6. Se solicita al Titular ampliar la presentación del Capítulo IV de la DIA, respecto del cumplimiento de la mencionada Ley, teniendo presente que podría calificar como un “Productor de un producto prioritario”, conforme a la definición de “productor” contenida en el artículo 3° de la Ley, donde se indica que: *“Productor de un producto prioritario o productor: Persona que, independientemente de la técnica de comercialización: a) enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional. b) enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor. c) importa un producto prioritario para su propio uso profesional. En el caso de envases y embalajes, el productor es aquél que introduce en el mercado el bien de consumo envasado y, o embalado.”*; observándose que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor (REP), se encuentran los “Envases y embalajes” que tendrían relación con el proyecto, considerando que según se declara en el acápite 1.3. de la DIA: *“Actualmente la empresa Packing Merquen SpA., recibe y **embala productos frescos**...”* (Énfasis agregado). Por lo anterior, se solicita realizar análisis normativo referente a los citados productos prioritarios.

#### **D.S. N°144/1961 “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza” del MINSAL**

- 2.7. Si bien el Titular efectúa el análisis del cumplimiento normativo del mencionado Decreto Supremo en el acápite 4.2.2.1.1. de la DIA, se solicita al Titular ampliar la información presentada en el orden de incorporar su relación con la emisión de olores; esto en atención a que el Titular reconoce fuentes de emisión que son susceptibles de generar olores molestos y considerando que se adjunta en Anexo 10 de la DIA el PGO.

#### **D.S. N° 3/2012 del MMA “Aprueba reglamento para el manejo de lodos provenientes de plantas de tratamiento de efluentes de la industria procesadora de frutas y hortalizas”**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 2.8. Se solicita al Titular ampliar la presentación respecto del cumplimiento del mencionado Decreto, para lo anterior se solicita realizar el correspondiente análisis normativo e incorporarlo dentro de la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato indicado en el ICSARA.

### **Normativa de Referencia: Olores**

- 2.9. Acorde a lo indicado en el punto 7.2. “Normas aplicables a emisiones de olor” de la Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor del SEA (SEA, 2017), disponible en el link: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/12/04/guia\\_pye\\_impactos\\_por\\_olor\\_190807.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/12/04/guia_pye_impactos_por_olor_190807.pdf) ; se solicita al Titular ampliar la información asociada al cumplimiento normativo del proyecto, entregando los antecedentes referentes a la forma e indicadores de cumplimiento de los siguientes cuerpos normativos:
- 2.9.1. D.S. N°144/1961 del MINSAL, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquiera Naturaleza (Artículo 1°).
  - 2.9.2. D.S. N°75/1987 del MINTRATEL, Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica (Artículo 3°).
  - 2.9.3. D.S. N°594/1999 del MINSAL, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Artículo 24).
  - 2.9.4. D.S. N°3/2012 del MMA, Reglamento para el Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas (Artículos 5° y 6°).

### **Patrimonio Cultural**

- 2.10. Se hace presente al Titular que en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 del 1990 del Ministerio de Educación, “*Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas*”, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.

### **General**

- 2.11. En relación con los antecedentes presentados por el Titular en el capítulo IV “Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable” de la DIA, y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para todas las fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en un Anexo autocontenido y en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

### 3. Permisos Ambientales Sectoriales

#### Permisos de competencia de la SEREMI de Salud

3.1. En el acápite 2.3.14.1. de la DIA el Titular indica que contempla para el almacenamiento de: “(...) *RILes...pozo de almacenamiento (hormigón armado hidrófugo G25, 40 cm espesor) de 200 m<sup>3</sup>...*”; los que provienen del proceso productivo de la Planta; al respecto, considerando que estos RILes no contarán con ningún tipo de tratamiento, se indica que no aplicaría el PAS 139, sin embargo, dado que se contempla su almacenamiento transitorio, aplicaría el PAS 140 o PAS 142 dependiendo de la caracterización de este. Por lo expuesto, se solicita al Titular presentar, los antecedentes del PAS correspondiente de acuerdo con la caracterización del RIL generado. Además, indicar si contará con algún sistema de separación de física, tales como rejillas u otro, para separar sólidos de mayor tamaño, de ser así, indicar el manejo de los residuos generados e incluirlos en el respectivo PAS.

#### Permiso Ambiental Sectorial 140

3.2. Si bien el Titular entrega en acápite 1 del Anexo 19 de la DIA los antecedentes técnicos correspondientes al PAS 140 aplicable al proyecto, en atención a las observaciones realizadas en este ICSARA se solicita, presentar un Anexo PAS 140 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA. Para lo anterior, el Titular deberá considerar que en caso de que los RILes generados sean clasificados como residuos no peligrosos, el Titular deberá presentar todos los antecedentes del presente permiso para el sitio de almacenamiento de los residuos líquidos generados por el proceso, para su evaluación en el marco de la presente evaluación ambiental.

#### Permiso Ambiental Sectorial 142

3.3. El Titular entrega en acápite 2 del Anexo 19 de la DIA los antecedentes técnicos correspondientes al PAS 142 aplicable al proyecto, debido a que este contempla el almacenamiento de residuos peligrosos durante la fase de operación del proyecto; al respecto se solicita:

3.3.1. En caso de que los RILes generados sean clasificados como residuos peligrosos el titular deberá presentar todos los antecedentes del presente permiso para el sitio de almacenamiento de los residuos líquidos generados por el proceso, para su evaluación en el marco de la presente evaluación ambiental.

3.3.2. Respecto de los residuos peligrosos generados e indicados en la Tabla 4 del Anexo 19 de la DIA, se solicita al Titular ampliar la presentación e incorporar los residuos generados producto del uso de insumos químicos peligrosos e indicados en la Tabla 6 del mismo Anexo.

3.3.3. Se solicita al Titular presentar un Anexo PAS 142 autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas junto con todos los antecedentes técnicos y formales del PAS, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

## Permisos Ambientales Sectoriales de competencia de la DGA

- 3.4. En visita a terreno del 04 de mayo de 2022 (Acta de Terreno N°20221310661 del 13 de mayo de 2022), se verificó la presencia del Canal Painino, el cual se ubica en el sector Este de la Planta y va en dirección paralela al deslinde del proyecto en dicho sector (punto de referencia ubicación canal: coordenadas UTM 19S, datum WGS84: 338605 m E y 6259388 m S); cabe señalar que en dicha visita se identificó que el Canal Painino se encuentra actualmente entubado en un tramo de su trazado, identificándose que el resto de este se encuentra abierto (Fotografías 8 del Acta de Terreno mencionada). Al respecto y en atención a que el Titular indica en acápite 3.4.1 de la DIA que: *“Además, no intervendrá el libre escurrimiento del canal (canal Painino) que atraviesa el predio. Cabe mencionar que se encuentran entubados y con sus respectivas cámaras de inspección, 110 m lineales de un total de 183,28 m de dicho canal”*; ante lo declarado se observa y se solicita al Titular:
- 3.4.1. Declarar la fecha de construcción del entubamiento del Canal Painino, y si este fue entubado con relación al proyecto global.
  - 3.4.2. Presentar Resolución DGA que aprueba el proyecto de entubamiento del Canal Painino.
  - 3.4.3. Presentar los antecedentes que permitan establecer que las obras que intervienen el cauce artificial no alteran significativamente el escurrimiento y no contaminan sus aguas.
- 3.5. Respecto al saneamiento de aguas lluvia, y en caso de que se efectúe descarga de aguas lluvias a cauces, el Titular debe presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA, aplicable a la referida obra de descarga, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación. Lo solicitado en atención a que la referida información es esencial para la evaluación ambiental del proyecto en las componentes de competencia DGA.
- 3.6. En caso de corresponder, el Titular deberá presentar un Anexo PAS, autosuficiente y autocontenido, que considere el cauce y la obra ejecutada y los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable.
- 3.7. Se hace presente al Titular que en caso de confirmar la aplicabilidad de algún PAS de competencia DGA, este deberá incorporar las partes, obras y acciones como parte de la descripción del proyecto, por lo que además dichas obras deben ser consideradas para el descarte de impactos relativo a emisiones, efluentes, residuos, entre otros; generados por el proyecto.

## Permiso Ambiental Sectorial 160

- 3.8. En el Certificado de Informaciones Previas (CIP) N°532 del 07 de junio de 2021 otorgados por la Ilustre Municipalidad de Paine y adjunto en el Anexo 3 de la DIA, se indica que el proyecto se encuentra emplazado en área rural además de entregar, en capítulo 3 del Anexo 19 de la DIA, los antecedentes asociados al PAS 160 aplicable al proyecto; por lo anterior se solicita e indica al Titular que debe:
- 3.8.1. En atención a lo presentado en el acápite 3.b.5. “Caracterización del suelo” del Anexo 19 de la DIA, se solicita al Titular corregir la información presentada acorde a lo observado en el punto 4.4 del ICSARA, respecto de la caracterización del recurso suelo.
  - 3.8.2. En atención a lo presentado en el capítulo 3 del Anexo 19 de la DIA, se solicita al Titular corregir la información presentada, considerando que las superficies del segundo piso no deben ser incorporadas a los antecedentes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- técnicos presentados para el PAS 160, por lo tanto, el Titular deberá ajustar las superficies afectas a este PAS, además de adjuntar una nueva planimetría.
- 3.8.3. En atención a las observaciones precedentes, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo autocontenido el que deberá contener los antecedentes técnicos y formales del artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA (RSEIA), utilizando para esto lo establecido en la “Guía Tramite PAS Artículo 160 Reglamento SEIA” disponible en el link: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/14/guia\\_sea\\_pas\\_160\\_imprintaweb.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/14/guia_sea_pas_160_imprintaweb.pdf)

### **Pronunciamiento del Artículo 161**

- 3.9. En acápite 4 del Anexo 19 de la DIA, el Titular entrega los antecedentes técnicos asociados a la aplicabilidad del pronunciamiento señalado en el art. 161 del D.S. 40/2012 del MMA (RSEIA), relacionado con la Calificación de los establecimientos industriales o de bodegaje a que se refiere el art. 4.14.2 del D.S. 47/92 del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, al respecto se tienen las siguientes observaciones:
- 3.9.1. Se solicita al Titular indicar si la planta existente cuenta con calificación técnica industrial.
- 3.9.2. Aclarar si la ampliación de la Planta modifica algún proceso, capacidad de procesamiento y/o almacenamiento de la planta existente, o corresponde a construcciones independientes que no modifican lo existente. Para el primer caso, se deberá calificar toda la actividad, sin embargo, en caso de que la ampliación sea totalmente independiente, solo se calificará la ampliación.
- 3.9.3. Condiciones de almacenamiento de la materia prima y producto terminado, especificando altura de almacenamiento y ancho de los pasillos de circulación.
- 3.9.4. Se solicita al Titular adjuntar las respectivas hojas de datos de seguridad (HDS) de los productos químicos almacenados y señalado en la Tabla 6 del Anexo 19 de la DIA, especificando la cantidad máxima almacenada por clase (clasificación de acuerdo con la NCh 382 Of 2013) y sus condiciones de almacenamiento de manera de verificar el cumplimiento del D.S 43/2015 del MINSAL.
- 3.9.5. De acuerdo con lo indicado en el Anexo 21 de la DIA, la sala de carga de baterías se encuentra ubicada al exterior, sin embargo, en el *layout* adjunto en el Anexo 2.4 de la DIA, se grafican 2 áreas de carga, una ubicada al interior del galpón de producción y otra adyacente al packing 1. Al respecto, se solicita al Titular aclarar la ubicación de la sala de carga de baterías e indicar sus características constructivas (dimensiones, volumen, tipo de muros, techumbre, piso, puertas, entre otros), las condiciones de seguridad para el proceso describiendo el sistema de ventilación, para esto el Titular debe considerar que el sistema de ventilación de la sala de carga de baterías debe asegurar en todo momento mantener una concentración mínima de hidrógeno, por lo que deberá evaluar si la ventilación natural será suficiente o requerirá de extracción forzada en esta sala, si contará con ducha de emergencia y lavaojos, así como los sistemas de control de incendio y de control de derrames.
- 3.9.6. Se podrán eximir de esa sala, las grúas horquillas o transpaletas que posean baterías de ion litio, sin embargo, el área donde se realiza la carga debe contar con un control de acceso con barreras físicas, que puede ser una rejilla metálica baja, una cadena u otra de similares características propuesta por el Titular.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 3.9.7. Indicar el tipo de gas refrigerante utilizado en las cámaras de frío e indicar si las puertas de las cámaras cuentan con apertura antipánico o alguna medida de seguridad para operarios. En caso de considerar amoniaco, este deberá indicar de qué manera dará cumplimiento al D.S. 43/2015 del MINSAL para el estanque receptor de amoniaco líquido y las áreas de producción y/o operación.
- 3.9.8. En el *layout* adjunto en el Anexo 2.4 de la DIA, se grafican una zona de lavado de *bins* y unos estanques de gas. Al respecto, indicar el manejo del efluente generado producto del lavado de los *bins* y capacidad de los estanques de gas.
- 3.9.9. Tipo de carpeta (asfalto, gravilla u otro) de la zona de carga y descarga, los estacionamientos y vías de circulación vehicular ubicadas al interior del sitio del proyecto.
- 3.9.10. Estimar el volumen promedio de materiales que se maneja por hora, considerando la carga total diaria proyectada para la actividad, basada en las capacidades de almacenamiento, expresado en m<sup>3</sup>/hora.
- 3.9.11. Memoria descriptiva del sistema de extinción y control de incendio que se cuenta la actividad, indicando el tipo de extintor (PQS, CO<sub>2</sub> u otro), potencial de extinción (4A 10 BC, u otro) y capacidad en kilos de acuerdo con la superficie construida.
- 3.10. Se solicita presentar un Anexo Pronunciamiento art. 161, autosuficiente y autocontenido, que considere las observaciones realizadas junto con todos los antecedentes técnicos y formales asociados, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes.
- 4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente**

## General

- 4.1. El Titular indica en pág. 10 de la DIA: *“INTRODUCCION: La empresa Packing Merquen SpA., entra en funcionamiento el año 2020 introduciendo ciertos cambios a las instalaciones del frigorífico Paine, antes de propiedad de DAVID DEL CURTO S.A., la cual se encontraba en operación con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 19300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente...Actualmente Packing Merquen SpA. se encuentra actualizando los permisos y autorizaciones requeridos para dar continuidad a la actividad que desarrollaba DAVID DEL CURTO S.A. y en este contexto se desarrolla la presente Declaración de Impacto Ambiental, que considera la ampliación de sus instalaciones con el propósito de incrementar los servicios que actualmente ofrece.”*; en acápite 1.4.1. de la DIA indica que: *“El presente proyecto tiene el propósito de normalizar las instalaciones de la planta merquen SpA construidas con posterioridad a 2019 y actualmente en operaciones, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente.”*; luego indica en acápite 1.6. de la DIA que: *“El presente Proyecto no corresponde a una modificación de un proyecto evaluado ambientalmente, por tanto no cuenta con RCA. Las instalaciones existentes se encontraban en operación con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 19300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.”*; al respecto y a mayor abundamiento se indica que en Visita a Terreno del 04 de mayo de 2022 (Acta N° 20221310661 del 13 de mayo de 2022), el Titular reconoce



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

que el proyecto en evaluación contempla la ampliación de partes, obras y acciones, asociadas a la Planta Merquen que, según lo informado por este, fue construida de forma previa a la entrada en vigencia de la Ley 19.300; verificándose en dicha Visita que las ampliaciones actualmente se encuentra construidas y operando, siendo estas materias de regularización mediante la presente evaluación (Fotografías presentes en Acta N° 20221310661 del 13 de mayo de 2022). Por lo anterior, se indica al Titular que al proyecto en evaluación le aplica el literal g del art. 2 del D.S. N°40/2012 del MMA, debido a que las nuevas obras por si configuran una de las tipologías establecidas en el art. 3° del RSEIA; por lo anterior se solicita al Titular:

- 4.1.1. Aclarar si la evaluación y análisis efectuados, en lo que respecta al descarte de que el proyecto genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, fue realizada acorde a lo estipulado en el art. 11 ter de la Ley N°19.300 del MMA: *“En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque **la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes.**”*; se solicita un pronunciamiento al respecto por parte del Titular.
- 4.1.2. Al respecto, se solicita además de aclarar, rectificar la información presentada en el orden de que los antecedentes presentados incorporen en su análisis lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300; lo anterior debido a que la información entregada no es clara en establecer si los descartes fueron efectuados considerando lo indicado en el mencionado artículo.
- 4.1.3. Se solicita al Titular que adjunte un nuevo Anexo en el cual se presente la actualización del descarte de los efectos características o circunstancias establecidos en el art. 11 de la Ley 19.300, considerando para esto lo indicado en el art. 11 ter de la mencionada Ley y a su vez considerar que la situación “sin proyecto” corresponde al proyecto en operación de forma previa a la entrada en vigencia de la Ley 19.300, y la situación “con proyecto” a la suma de los impactos provocados por la modificación del proyecto original.
- 4.2. Respecto de la solicitud de ampliación de la información solicitada en este ICSARA, se solicita al Titular que de ser necesario amplíe y redefina, en caso de corresponder, el Área de Influencia para cada uno de los componentes ambientales considerados (considerar lo ya indicado, respecto de que la situación “sin proyecto” corresponde al proyecto en operación de forma previa a la entrada en vigencia de la Ley 19.300), lo anterior asociado a las obras descritas en dichos puntos. Además, el Titular deberá presentar: cuadro resumen en el cual indique si efectuó modificaciones a las áreas de influencia (AI) definidas de forma inicial para el proyecto. Además, en caso de corresponder, deberá adjuntar mapas comparativos (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) asociados a las AI que ha modificado; en estos mapas se deberán identificar claramente las modificaciones efectuadas a las AI en la Adenda en comparación con lo presentado en la DIA. Se sugiere utilizar la “Guía para la descripción del área de influencia” del SEA, disponible en el link: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web\\_are\\_a\\_de\\_influencia.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_are_a_de_influencia.pdf)
- 4.3. Por último, se recuerda al Titular que la normativa aplicable al proyecto no distingue respecto del proyecto a modificar si este ingresó o no con anterioridad al SEIA, debiendo por tanto sumarse para el análisis a presentar todas aquellas emisiones sea que cuenten o no con una resolución de calificación ambiental. A mayor



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

abundamiento, el art. 11 ter, de la Ley 19.300, señala que: “(...) la evaluación de impacto ambiental **considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente** para todos los fines legales pertinentes.” (énfasis agregados), disposición que reafirma al otorgar un alcance amplio y para todos los fines legales pertinentes, el deber de determinar los cálculos mediante la suma de las emisiones de la modificación (regularización) y del proyecto o actividad existente, al corresponder las emisiones que genera un proyecto o actividad a los impactos de este.

## Área de Influencia Medio Físico

### Suelo

4.4. En Anexo 17 de la DIA, el Titular presenta un “Informe de Clasificación de Suelo” en el cual caracteriza los suelos asociados al Área de Influencia (AI) del proyecto; además, el Titular indica en Tabla 7 de la DIA que 52.034 m<sup>2</sup> corresponden a suelos de capacidad de uso Clase II S y en acápite 3.3.3 “Suelo-Determinación del área de influencia” de la DIA indica: “El área de emplazamiento del proyecto se clasifica en clase IIs de capacidad de uso... Cabe mencionar que el rol 108-04 (parcelas 146 y 148 del fundo Hijuela larga o San Juan de Viluco) cuenta con un informe favorable IFC, bajo la Resolución exenta N° 3039 de 2021 otorgada por el Servicio Agrícola y Ganadero, respecto a la aplicación del Art. 55 de la ley General de Urbanismo y Construcciones (Anexo 13). Al ser un sector de alta intervención antrópica, su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes no genera efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de este recurso.”. Por lo anterior y en el entendido de que la información a presentar debe ir en el orden de la caracterización físico-química del suelo y el potencial de este para el sustento de la biodiversidad, se solicita e indica al Titular:

- 4.4.1. Corregir la información presentada en el Anexo 17 de la DIA y en el resto de los capítulos de la DIA que corresponda, esto en atención a que según lo indicado en el acápite 4.1. del Anexo 13 de la DIA la capacidad de uso de suelo corresponde a IVs9 y a lo indicado por el SAG de la Región Metropolitana en su oficio ord. N°654/2022 del 05 de mayo de 2022: “En relación a este componente, específicamente a la caracterización de suelo, se le indica al titular que este Servicio ya se pronunció respecto de la Clase de Capacidad de Uso de Suelo presente en el emplazamiento del proyecto, por medio de la RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3039/2021, clasificando el suelo con una CCUS IVs9. Por lo anterior, el titular deberá ajustar la CCUS mencionada en la caracterización de suelo (Anexo17), en relación con lo anteriormente observado.”
- 4.4.2. Aclarar la información discordante presentada y actualizar la caracterización del componente suelo en el orden de presentar la información necesaria para la caracterización de este componente ambiental (características físico-químicas y sustento de biodiversidad) y evaluación de impactos asociada.
- 4.4.3. Para lo anterior, el Titular deberá efectuar el cálculo de superficie de suelo a intervenir considerando la totalidad del proyecto en evaluación, es decir, considerando el suelo ya intervenido por las partes y obras a regularizar, y las que serán intervenidas de forma posterior en caso de corresponder.
- 4.4.4. Se solicita al Titular presentar un mapa digital, en formato shape y KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84), con la identificación de las zonas del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

proyecto que han sido intervenidas de manera antrópica versus las zonas que no, de manera de poder determinar que zonas puede ser efectivamente clasificadas en su Clase de Capacidad de Uso de Suelo (CCUS) mediante el análisis de calicatas y cuáles no. Además, se solicita presentar el análisis correspondiente relacionado con los resultados derivados de la cartografía digital solicitada.

- 4.4.5. El Titular debe entregar la localización de las calicatas que fueron realizadas (coordenadas UTM 19S, datum WGS84), unidades cartográficas (polígonos) y la clasificación de capacidad de uso de suelo (CCUS) en formato shape y KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84). Estos archivos deberán contener la metadata correspondiente a la información utilizada para realizar la descripción del componente suelo.
- 4.4.6. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita al Titular además presentar los estudios y antecedentes que den cuenta de las características actuales del suelo en orden a sustentar biodiversidad.
- 4.4.7. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo actualizado y autocontenido referente a la caracterización de Suelo asociada al proyecto.

### **Olores**

- 4.5. En relación con las emisiones odorantes, el Titular indica en acápite 2.2.7., pág. 44 de la DIA que: *“Durante la fase de construcción las fuentes emisoras que podrían generar olores solo corresponden a Contenedor basura Bodega residuos no peligrosos y Contenedor basura sala casino.”*, en Tabla 34-Olores de la DIA menciona que para la fase de operación: *“Se realizó un levantamiento de información en las instalaciones de la empresa Packing Merquén SpA, con el propósito de identificar las fuentes emisoras de olor, estableciéndose 4 principales fuentes emisoras odorantes directas al ambiente: Contenedor basura Bodega residuos no peligrosos, Contenedor basura sala casino, Pozo de RILes superficial y Pozo de RILes Central subterráneo.”*; al respecto se solicita al Titular:
  - 4.5.1. Aclarar porque no fueron consideradas como fuentes generadoras de olores al sistema de alcantarillado particular y los lodos asociados; en caso de corresponder se solicita al Titular complementar la información presentada respecto de estas emisiones.
  - 4.5.2. Indicar el criterio utilizado en la definición y elección de los receptores sensibles a los olores generados y cuál fue el criterio empleado para definir sus fuentes.
- 4.6. En atención a la información presentada en el acápite 3.2.2 “Determinación y Justificación del Área de Influencia para Medio Físico-Calidad del Aire-Emisión de Olores” de la DIA, y a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular ampliar la información presentada en la DIA respecto de esta componente, indicando (si los hubiera) los posibles focos de olores molestos y las medidas de control correspondientes a aplicar. Utilizar como base la Guía para la predicción y evaluación de impactos por olor del SEA, disponible en el link: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/12/04/guia\\_pye\\_impactos\\_por\\_olor\\_190807.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/12/04/guia_pye_impactos_por_olor_190807.pdf).

### **Recursos Hídricos**

- 4.7. En el acápite 2.2.1. C. de la DIA el Titular declara: *“El suministro de agua potable se obtendrá desde un sistema particular que capta agua desde un pozo profundo cuyos*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

derechos de agua están constituidos, según consta en certificado de inscripción de fojas 237 vuelta N°347 correspondiente al registro de propiedades de agua del año 2019 del conservador de bienes raíces de Buin”; en la Tabla 28 de la DIA declara: “Para realizar su proceso productivo la empresa cuenta con derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas por un caudal de 42 l/s de ejercicio permanente y continuo, inscritos según consta en Certificado de Inscripción de fojas 237, vuelta N°347 correspondiente al registro de propiedades de agua del año 2019 del CBR de Buin, Ver Anexo11”; luego, en la Tabla del acápite 3.2.2 y página 108 de la DIA el Titular declara: “El proyecto contempla la extracción de aguas subterráneas para el proceso productivo de la empresa y para el uso de alcantarillado particular. El volumen a extraer en temporada de Carozos (cerezas) es de aproximadamente 5003 m<sup>3</sup>/ total (67 días), para el proceso de cítricos este valor corresponde a 2912m<sup>3</sup> (104 días), para consumo humano se estima un volumen de 5580m<sup>3</sup>, lo que totaliza 13495 m<sup>3</sup>/año. Cabe señalar que la empresa cuenta con Derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de ejercicio permanente y continuo por un caudal total de 42 L/s, Resolución Exenta DGA N° 378 del 10 de octubre 1988, que adquirió por compra del predio denominado parcelas 146 y 148 del Fundo Hijueta Larga o san Juan de Viluco. El título rola inscrito a Fjs237 vuelta N°347 Del Registro de Propiedades de Aguas del CBR de Buin correspondiente al año 2019 (ver Anexo 11 de esta DIA)”. Ante lo declarado, se observa lo siguiente y se solicita al Titular que dé respuesta a las consultas de manera consecutiva y tal como se señala a continuación, a fin de un mejor resolver durante la evaluación ambiental:

- 4.7.1. Se indica al Titular que como parte de sus funciones de carácter sectorial, DGA hace un análisis de disponibilidad hídrica con el fin de otorgar los derechos de aprovechamiento, sin que ello considere todas las características de algún proyecto determinado, ni la caracterización basal de las componentes ambientales del ecosistema impactado, ni la predicción y evaluación de impactos, que son las temáticas a evaluar en el marco del SEIA. Además, los impactos de un proyecto se evalúan considerando la totalidad de las acciones que el proyecto busca ejecutar; por tanto, con el objeto de determinar si hay impactos o no, es necesario establecer las diferencias entre la situación “sin proyecto” y “con proyecto”. En atención a lo indicado se solicita un pronunciamiento por parte del Titular respecto de lo informado e indicado respecto de que la sola constitución de un derecho de aguas no exime al Titular del proyecto a hacer el análisis del artículo 11 de la Ley N° 19.300 ni a evaluar todos los posibles efectos del proyecto o actividad sobre el medio ambiente; aclarar si considera estos antecedentes en el análisis de descarte asociado al art. 11 de la Ley 19.300.
- 4.7.2. Complementar la información declarando las coordenadas (UTM 19S, datum WGS84) del pozo de extracción de aguas subterráneas autorizado.
- 4.7.3. De acuerdo con la Tabla 33 de la DIA, el volumen de agua subterránea a extraer en un año corresponde a 13.495 m<sup>3</sup>. Esto equivale a un caudal de 0,428 l/s, dos órdenes de magnitud inferior al caudal otorgado por derechos de aprovechamiento. Se solicita aclarar.
- 4.7.4. En relación con el análisis de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley, el Titular indica que “En cuanto al componente aguas subterráneas tampoco habrá afectación dado que el proyecto considera emplear solo las aguas subterráneas con las que cuenta, estas corresponden a un caudal de 42L/s de ejercicio permanente y continuo, y se encuentran inscritas a Fjs 237 vta. N°247 correspondientes al registro de propiedades de aguas del año 2019 del CBR de Buin”. Al respecto, se informa al Titular que contar con derechos de aprovechamiento no es de por sí una prueba de que



no habrá afectación sobre las aguas subterráneas u objetos de protección ambiental. Por tanto, el Titular deberá acompañar el debido análisis técnico, mostrando como mínimo el descenso máximo en nivel freático del acuífero que la operación de su pozo ocasionaría.

- 4.7.5. Se solicita al Titular que indique si existen otros usos de los derechos de aprovechamiento restantes, acompañando las autorizaciones ambientales correspondientes. El presente proceso de evaluación sólo daría autorización ambiental, en caso de obtener RCA favorable, para el uso de 13.495 m<sup>3</sup> como volumen máximo anual. El volumen utilizado anualmente deberá ser reportado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) anualmente, acompañando los registros que sean necesarios para verificar el cumplimiento.
- 4.7.6. Cabe señalar que el Titular debe presentar las **modelaciones del comportamiento de los niveles de agua subterránea en pozos de terceros, con ocasión de la extracción de las aguas para el proyecto, considerando la extensión de la modelación por el tiempo que resulte necesario para evidenciar la recuperación del sistema y con ello descartar la presencia de un impacto significativo** (énfasis agregado). Presentar los registros de niveles modelados en la situación “sin proyecto” y “con proyecto”, en todos los periodos de tiempo simulados. Se solicita presentar la información en planilla digital Excel editable.
- 4.8. En el acápite 3.2.2 “Determinación y Justificación del Área de Influencia para Medio Físico” de la DIA, el Titular indica que no se define área de influencia para la componente Hidrología. Sin embargo, en el Anexo 20 de la DIA el Titular entrega un análisis del área de influencia hidrológica. Por tanto, se solicita al Titular aclarar la contradicción.

### **Valor Turístico**

- 4.9. En atención a la información entregada por el Titular, en el acápite 3.2. y en el acápite 3.5.5. de la DIA, se solicita entregar mayores antecedentes respecto de la caracterización de la duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico del lugar incorporando un análisis y la caracterización del área de influencia asociada al valor turístico, junto con la relación de este con las partes, obras y acciones del proyecto, además, deberá adjuntar dicho capítulo con el área de influencia actualizada. Dentro de dicha caracterización el Titular deberá considerar el entorno del proyecto. Al respecto, se sugiere utilizar la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental: Valor Turístico en el SEIA” disponible en: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia\\_valor\\_turistic\\_o\\_en\\_el\\_seia\\_27\\_12\\_17.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia_valor_turistic_o_en_el_seia_27_12_17.pdf)

### **Valor Paisajístico**

- 4.10. Se solicita al Titular entregar mayores antecedentes respecto de la caracterización del tipo, visibilidad y calidad del paisaje del lugar.
- 4.11. En atención a la información entregada por el Titular, en el acápite 3.2. y en el acápite 3.5.5. de la DIA, se solicita entregar mayores antecedentes respecto de la caracterización del tipo, visibilidad y calidad del paisaje del lugar incorporando un análisis y la caracterización del área de influencia asociada al valor paisajístico, junto con la relación de este con las partes, obras y acciones del proyecto, además, deberá adjuntar dicho capítulo con la AI actualizada. Dentro de dicha caracterización el Titular deberá considerar el entorno del proyecto. Al respecto se sugiere utilizar la “Guía para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA” disponible en: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia\\_valor\\_paisajistico\\_websea.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/03/13/guia_valor_paisajistico_websea.pdf)

### **Área de Influencia Medio Biótico**

- 4.12. El Titular en acápite 3.2.3, 3.3.5. y 3.5.2. de la DIA, presenta escasa información respecto del Medio Biótico asociado con el área de influencia (AI) del proyecto; al respecto se solicita ampliar la información presentada para poder efectuar una mejor evaluación respecto del descarte presentado por el Titular; acorde a lo siguiente:
- 4.12.1. Ampliar la presentación con información primaria (campañas de terreno y correspondientes muestreos) y secundaria respecto de especies de baja movilidad tales como: como micromamíferos, anfibios y reptiles, así como también de aves.
  - 4.12.2. En relación con lo solicitado en la observación precedente, se solicita incluir todos los puntos y transectos asociados con la caracterización del área de influencia (AI) en mapas (KMZ y *shapefile*), incluyendo los cuerpos de agua existentes en el AI y detallar, por ejemplo, donde se desarrollaron los puntos de muestreo para anfibios, reptiles, aves, entre otros.
  - 4.12.3. En caso de encontrar reptiles en categoría de conservación, el Titular deberá aplicar algún compromiso voluntario (perturbación controlada, otros) para el traslado de estas especies, ya que el Titular consideró en la Fase de Construcción, el desarrollo de actividades extractivas, tales como escarpe, excavación, movimiento de camiones, entre otros.
  - 4.12.4. Adjuntar un nuevo Anexo actualizado y autocontenido, en el cual se incorporen todas las observaciones realizadas.

### **Área de Influencia Recursos y Áreas Protegidas, Sitios Prioritarios para la Conservación y Humedales Protegidos y Valor Ambiental del Territorio**

- 4.13. Considerando que las áreas protegidas y los sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad corresponden a objetos de protección para efectos de la evaluación ambiental, se solicita al Titular ampliar la información presentada en la Tabla presente en el acápite 3.2.7. y en el acápite 3.4.1. Letra D. de la DIA; para lo anterior deberá considerar lo siguiente:
- 4.13.1. Complementar la información, considerando también los Sitios Prioritarios para la Conservación de la Biodiversidad, humedales y valor ambiental del territorio indicando la distancia del proyecto respecto de estos.
  - 4.13.2. Adjuntar un mapa y KMZ actualizados (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) en el cual se aprecien claramente las partes y obras del proyecto en relación con sitios prioritarios para la conservación, áreas y recursos protegidos (por ejemplo, áreas SNASPE) y humedales; además deberá indicar la distancia existente entre estos y el proyecto.
  - 4.13.3. Ampliar la presentación incluyendo todas las rutas (KMZ y *shapefile*) de transporte involucradas por el proyecto en evaluación. Junto con ello, el Titular deberá incluir un mapa con estas rutas e indicar todas las áreas de alto valor ambiental (Cordón de Cantillana, Sitio Prioritario El Roble, entre otras) *in situ* o cercanas (Cordón de Cantillana) por donde circulará la flota de camiones (insumos de construcción, maquinarias, insumos fase de operación, entre otros) tanto para la fase de construcción, operación y cierre del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

## Área de Influencia Medio Humano

4.14. Si bien en acápite 3.3.6. de la DIA y en Anexo 5 “Medio Humano” de la DIA el Titular presenta información somera asociada a Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), este reconoce la existencia de dos (2) Asociaciones indígenas (AAIL) ubicadas fuera del Área de Influencia de Medio Humano (AIMH), indicando en acápite 5.2.3. del Anexo 5 de la DIA que: *“En el sector del área de influencia, no existen organizaciones indígenas, así como tampoco personas que realicen festividades, ceremonias, o utilicen el área del trazado o sus sectores aledaños con algún uso ritual o de significación cultural indígena. Sin embargo, se detectaron dos asociaciones indígenas, fuera del área de influencia, pero a menos de 2 kilómetros de distancia del proyecto. La primera ya fue mencionada en la caracterización comunal, que corresponde a la organización Rayén de Paine, la que se encuentra a 1,2 kilómetros de distancia. La segunda, se encuentra en la comuna de Buin, y corresponde a la asociación indígena Folil Mapü, que fue formada en 2008, y actualmente se encuentra vigente en los registros de CONADI, encontrándose a 1,8 kilómetros de distancia. Además, las conversaciones informales y las entrevistas mostraron que existe una organización indígena informal (no registrada en CONADI) en el mismo sector que la organización indígena Folil Mapü, llamada Wen Wen, que está formada por 4 integrantes.”*; indicando a su vez que para la implementación de la metodología de levantamiento de información utilizó fuentes primarias y secundarias, mencionando en acápite 3.2. del Anexo 5 de la DIA que: *“La campaña de terreno se realizó el día 27 de septiembre de 2021, en la cual se realizaron 6 entrevistas, observación de recorrido por el territorio y conversaciones informales con habitantes de la localidad.”*, argumentando que con esta información corroboró que en el área de influencia del proyecto, no se realizan actividades tradicionales indígenas y tampoco se reconocen Asociaciones o Comunidades en el área de influencia que puedan ser afectadas por las obras y actividades del proyecto. En relación a lo indicado, se aprecia que si bien el Titular realizó un trabajo de campo para identificar los usos del territorio dentro del área de influencia, no da cuenta de la pauta de entrevistas realizadas a los vecinos del área de emplazamiento del proyecto, o actores claves del área de influencia del mismo a efecto de verificar que se haya levantado información sobre pueblos indígenas, por lo que se solicita al Titular:

- 4.14.1. Complementar el Anexo de caracterización de medio humano con la transcripción de la pauta de entrevistas, cuestionarios, u otro medio que permita verificar que la información presentada, permite excluir del AI a los GHPPI de la comuna.
- 4.14.2. Presentar información de respaldo con la cual pueda corroborar que en el área de influencia del proyecto no se realizan actividades tradicionales de carácter indígena que puedan ser afectadas por las obras y actividades de este. Lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 literal b) del RSEIA.
- 4.14.3. Se solicita adjuntar material cartográfico (KMZ, coordenadas UTM 19S, datum WGS84) en el cual sean identificables las vías que constituyen los límites del AIMH y que contenga la ubicación de las AAIL, los lugares o sectores de reunión o aquellos utilizados en sus actividades culturales y/o productivas, así como también de otros sitios de significación, en relación con el proyecto y su área de influencia.
- 4.14.4. Se solicita adjuntar una Tabla Resumen en donde se informe la distancia entre estos lugares o sectores utilizados por los GHPPI y el área de emplazamiento del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 4.15. En relación con el acápite 3.2 del Anexo 5 de la DIA, el Titular menciona la realización de 06 entrevistas. Dado lo anterior, se menciona que 06 entrevistas a actores claves y vecinos colindantes no entregan suficiente información que permita determinar el comportamiento socioespacial de los grupos humanos del sector ni determinar el área de influencia para el componente medio humano. Dado lo anterior, se solicita al Titular levantar nueva información primaria, en sus respectivos grados de saturación, relacionada con este proceso de evaluación ambiental.
- A modo de ejemplo, se presentan diversos autores que definen números de casos o puntos en los cuales podría alcanzarse la saturación teórica:
- 4.15.1. Charmaz (2006): 25 casos es adecuado para proyectos pequeños.
  - 4.15.2. Ritchie et al (2003): muestras cualitativas suelen ser menores a 50 casos.
  - 4.15.3. Thorogood (2009): 20 casos es adecuado para proyectos pequeños.
- 4.16. Se solicita al Titular redefinir el Área de Influencia de Medio Humano considerando las obras, partes y acciones de todas las fases del proyecto, según los criterios contenidos en la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos del SEIA (2020) y lo expuesto en la Guía de Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del SEA (2017). Específicamente, se solicita ampliar el área de influencia hacia el lado este del proyecto, ya que, según lo observado en la figura 1 del Anexo 5 de la DIA, se puede apreciar población cercana al área de emplazamiento del proyecto que no fue considerada para el levantamiento de esta componente. Una vez redefinida el área de influencia, se solicita actualizar la línea de base de medio humano, incorporando a la población anteriormente descrita.
- 4.17. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo actualizado y autocontenido referente a Medio Humano.

### **Uso del Territorio**

- 4.18. En atención a la información entregada por el Titular, en el acápite 3.2.9. de la DIA, se solicita complementar dicha información incorporando el análisis y la caracterización del área de influencia asociada al Uso del Territorio, junto con la relación de esta con las partes, obras y acciones del proyecto que se ejecutarán dentro de la comuna de Peñaflor, además, deberá adjuntar dicho capítulo con la AI actualizada. Dentro de dicha caracterización el Titular deberá considerar el entorno del proyecto, por lo anterior, se solicita presentar un plano georreferenciado (kmz) (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) en el cual se describan las actividades circundantes al predio, así como también se presenten las vías de acceso y las construcciones contempladas tanto permanentes como provisorias. Al respecto se sugiere utilizar la "Guía para la descripción del uso del territorio en el SEIA" disponible en: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration\\_files/quias/quia\\_uso\\_del\\_territorio.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/quias/quia_uso_del_territorio.pdf)

### **Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.**

- 4.19. En el acápite 6.3.1. del Anexo 10 de la DIA, el Titular indica que: *"En caso de que se detecte que la Intensidad y el Tono Hedónico son mayores a la situación base y acusen un mal desempeño del proceso, o en el caso que se registren quejas, es recomendable realizar la cuantificación de olor mediante análisis por olfatometría dinámica con el objetivo de corroborar que no se están superando los límites establecidos por la normativa y la modelación permitirá ver si hay o no impacto en los receptores sensibles mencionados en el punto 4.4..."*; al respecto, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- 4.19.1. Especificar a que norma hace referencia y el país referenciado.
- 4.19.2. El valor de la norma de inmisión a cumplir y los factores de emisión a utilizar.
- 4.19.3. Especificar qué valor definirá como umbral para el olor generado y desde allí definir a los receptores afectados.
- 4.19.4. Finalmente, señalar como se evaluarán otras fuentes que pudieran generar olores.
- 4.20. En relación a las observaciones emitidas en este ICSARA, y considerando que el Titular reconoce la generación de emisiones odorantes para su fase de operación y a que no indica si considera este tipo de emisiones durante la fase de cierre (en caso de reconocerla), es que se solicita al Titular actualizar el análisis, junto con presentar los correspondientes respaldos técnicos que permitan efectuar el descarte del literal a) del art. 5 del D.S. N°40/2012 del MMA, sobre todo en relación a posibles emisiones de olores debido a las nuevas actividades a realizar por el proyecto. Se sugiere al Titular basarse en lo establecido en la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA” (2017), la cual se encuentra disponible en la página Web del SEIA en el [siguiente link](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/01/24/guia_pye_impacto_s_por_olor.pdf) [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/01/24/guia\\_pye\\_impacto\\_s\\_por\\_olor.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/01/24/guia_pye_impacto_s_por_olor.pdf), con la finalidad de descartar posibles alteraciones significativas acorde a lo indicado.
- 4.21. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, relacionadas con emisiones de ruido y vibraciones, se solicita al Titular que efectúe el descarte correspondiente, basándose en lo establecido en la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA”, disponible en el link: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/07/15/040619\\_guia\\_r\\_y\\_v\\_web.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/07/15/040619_guia_r_y_v_web.pdf)
- 4.22. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a la Planta construida de forma previa a la entrada en vigencia de la Ley 19.300, y la situación “con proyecto” a la modificación (regularización) en evaluación.

**Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.**

- 4.23. Se solicita al Titular ampliar la presentación con información que justifique la inexistencia de algún efecto adverso significativo sobre la cantidad y calidad del agua subterránea, que el proyecto en evaluación pudiese generar en función de potenciales cambios tanto el régimen del acuífero y en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua. Lo anterior, se solicita bajo la consideración que el proyecto se emplaza en una zona de “Vulnerabilidad del acuífero Moderada en depósitos no consolidados”, de acuerdo al “Plan Director para la Gestión de los Recursos Hídricos del Río Maipo (MOP – 2008)”, y a que el Titular reconoce en Tabla 33 de la DIA que durante su fase de operación considera: “(...) *la extracción de aguas subterráneas para el proceso productivo de la empresa y para el uso de alcantarillado particular. El volumen a extraer en temporada de Carozos (cerezas) es de aproximadamente 5003 m3/ total (67 días), para el proceso de cítricos este valor corresponde a 2912m3 (104*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

días), para consumo humano se estima un volumen de 5580m<sup>3</sup>, lo que totaliza 13495 m<sup>3</sup>/año.”.

- 4.24. Se solicita al Titular profundizar el análisis destinado a la justificación de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso hídrico, considerando las observaciones del ICSARA; lo anterior acorde a lo establecido en el art. 6° del D.S. N° 40/2012 del MMA. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) y determinar la significancia del impacto en orden a establecer:
- 4.24.1. Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
  - 4.24.2. Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
  - 4.24.3. Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.
  - 4.24.4. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).
  - 4.24.5. Descartar una posible afectación significativa al recurso hídrico.
- 4.25. En atención a la solicitud de ampliación de información asociada a recursos hídricos, se indica al Titular que debe aportar los antecedentes que permitan descartar la existencia de efectos adversos significativos sobre el componente ambiental agua subterránea por efectos y descensos en niveles de pozos de terceros, según artículo 6 letra g.) del D.S N°40/2012 del MMA, presentando las características, circunstancias y efectos conforme a lo señalado en el mencionado artículo.
- 4.26. En Tabla 39 de la DIA se listan las sustancias que pueden afectar el medio ambiente; al respecto se solicita al Titular especificar de qué manera el manejo, almacenamiento, uso y disposición de estas sustancias no afectará recursos hídricos superficiales ni subterráneos.
- 4.27. El Titular indica en acápite 3.2.2. de la DIA que el nivel freático en la zona del proyecto se encuentra a una profundidad de entre 45 y 60 metros bajo el nivel del terreno. Además, menciona que en el Anexo 18 “Estudio Mecánica de Suelos” de la DIA se encontraría esta información, sin embargo, en dicho estudio solo se menciona que, en las calcatas excavadas con motivo del estudio, no se registró nivel freático. Se solicita al Titular que se detallen las fuentes y/o análisis que le permite determinar dicha profundidad; junto con los antecedentes de respaldo que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias descritos en el art. 6 del RSEIA.
- 4.28. En acápite 2.3.10 de la DIA el Titular señala que: *“Cabe señalar, que desde la etapa de vaciado y hasta la calibración, el proceso se desarrolla en agua potabilizada y con la adición de fungicidas...”*; se solicita indicar de qué forma se captan y gestionan estos RILes. Lo anterior con la finalidad de que el Titular presente un análisis detallado junto con los antecedentes de respaldo que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias descritos en el art. 6 del RSEIA.
- 4.29. En atención a lo presentado por el Titular en el acápite 3.5.2. de la DIA, se solicita complementar la información, aportando un análisis más detallado junto con antecedentes que permitan sustentar la no afectación significativa al recurso suelo y su capacidad para sustentar biodiversidad, se solicita al Titular presentar la



actualización del análisis y los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300. Considerar dentro de los antecedentes de respaldo al uso de fotografías.

4.30. En consideración a las observaciones realizadas en el ICSARA y debido a que el Titular en el descarte asociado al literal c) del art. 6 del RSEIA entrega un análisis somero sin antecedentes que respalden el descarte asociado al recurso hídrico, se solicita:

4.30.1. Presentar la actualización y profundización del análisis de descarte asociado, junto con los antecedentes de respaldo que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias descritos en el literal c) del art. 6 del RSEIA.

4.30.2. Adjuntar como antecedentes de respaldo:

a) Un plano de planta a escala local en el cual se grafique claramente la relación del proyecto con las zonas de riesgos por napa freática, las áreas de riesgo por cauces naturales y el área de protección asociada al Canal Painino, junto con las partes, obras y acciones del proyecto.

b) Plano de corte y elevaciones en el cual se grafique claramente el nivel freático de la zona, en conjunto con la profundidad máxima de las estructuras asociadas al proyecto, considerando para esto el peor escenario de evaluación.

4.31. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del Art. 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación "sin proyecto" corresponde a la Planta construida de forma previa a la vigencia de la Ley 19.000, y la situación "con proyecto" a la modificación (regularización) en evaluación.

**Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

4.32. En atención a las observaciones realizadas a la información presente para la caracterización del AI de Medio Humano, se solicita al Titular que respecto de las Asociaciones Indígenas identificadas, este las ubique espacialmente, identificando los lugares o sectores donde estas organizaciones realicen sus actividades culturales y/o productivas, mediante cartografía digital en formato KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84), indicando a su vez en una Tabla resumen la distancia entre estos lugares o sectores y el área de emplazamiento del proyecto, a fin de descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas ("GHPPI"), de conformidad al literal b.6 del art. 19 y literales a) y d) del art. 7 del RSEIA.

4.33. Respecto al Anexo 5 de la DIA, el Titular identifica en su acápite 5.2.1. que: *"El área de influencia del proyecto se compone de dos sectores, que corresponden a las entidades censales de Paine Oriente y Paine Poniente, correspondientes a la localidad de Paine."* Al respecto, se solicita al Titular proporcionar mayores antecedentes que permitan descartar que a raíz de la fase de operación del proyecto y los posibles vectores asociados a olores, el proyecto pueda producir lo establecido en el art. 7 del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- RSEIA, tal cual lo indica la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Olor en el SEIA”, en el punto 5.2.
- 4.34. En relación al acápite 5.1.3 del Anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular presentar una cartografía que geoespacialice las organizaciones sociales cercanas al área de influencia de medio humano.
- 4.35. En relación con el acápite 5.1.3 del Anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular presentar una cartografía que geoespacialice la asociación indígena que menciona en la tabla 10 del Anexo 5 de la DIA, indicando la distancia a la que se encuentran del proyecto.
- 4.36. En relación al acápite 5.1.3 del Anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular incorporar una cartografía que geoespacialice las manifestaciones culturales presentadas por el Titular, indicando la distancia a la que se realizan del proyecto.
- 4.37. En relación al acápite 5.1.3 del Anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular incorporar una cartografía que geoespacialice los sitios de importancia patrimonial señalados por el Titular, indicando la distancia a la que se encuentran del proyecto.
- 4.38. En relación con el acápite 5.2.1 del Anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular aclarar los límites del área de influencia del medio humano, considerando que identificó los puntos cardinales de este, sin embargo, no aclara cual es el punto colindante poniente. Se solicita actualizar una vez incorporadas estas observaciones y proporcionar un polígono claramente definido.
- 4.39. En relación con el acápite 5.2.3 del Anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular aclarar donde se localizan los sitios presentados en las figuras 8 y 9, incluir una cartografía donde se georreferencien y, además, realizar el correspondiente descarte del literal a) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA.
- 4.40. En relación con el acápite 5.2.3 del Anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular realizar el descarte correspondiente al literal d) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA, relacionado a la iglesia Ermita de Nuestra Señora del Rosario de Fátima. Además, se solicita incorporar los horarios y días de misa y otras actividades que se desarrollen en la capilla. Finalmente, se solicita presentar cartografía que georreferencie la iglesia en relación con el área de influencia de medio humano.
- 4.41. En relación con el acápite 5.2.3 del Anexo 5 de la DIA, se solicita al Titular realizar el descarte correspondiente al literal d) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA, relacionado al Club deportivo Santa Eugenia, incorporando los horarios y días de actividades que se desarrollen en dicho club. Finalmente, se solicita presentar cartografía que georreferencie el Club en relación con el área de influencia de medio humano.
- 4.42. Se solicita al Titular realizar el descarte correspondiente de la letra a) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA, relacionado a las actividades productivas dependientes de recursos naturales que el Titular anuncia en el acápite 5.2.4 del Anexo 5 de la DIA. Se solicita presentar un catastro de las familias que trabajan la agricultura en el área de influencia y descartar una posible afectación por componentes: ruido y vibraciones y emisiones atmosféricas.
- 4.43. En relación al acápite 3.5 del capítulo “Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley” presentado en la DIA, se solicita al Titular presentar todos los antecedentes asociados al literal b) del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA, específicamente, un análisis de la cantidad de vehículos que aportará el proyecto en la fase de construcción y operación en relación con la situación basal. Asimismo, se solicita adjuntar una tabla con la variación en los tiempos de desplazamiento (en minutos/segundos) en la situación sin proyecto y con proyecto.
- 4.44. Para el descarte asociado a la letra b) del art. 7 del RSEIA, en lo que respecta al aumento de los tiempos de desplazamiento vehiculares, peatonales y de ciclos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

asociados a ambas fases del proyecto; se solicita al Titular complementar la información presentada, incorporando una Tabla Resumen en la cual indique claramente la situación sin proyecto y con proyecto, junto con el correspondiente análisis, acorde a la siguiente Tabla:

Tabla n Resumen descarte letra b) art. 7 del RSEIA respecto de Tiempos de Desplazamiento

| <b>Tiempos de desplazamiento Vehicular</b>  |                     |                  |                                         |
|---------------------------------------------|---------------------|------------------|-----------------------------------------|
| <i>Fase</i>                                 | <i>Construcción</i> | <i>Operación</i> | <i>Cierre (en caso de corresponder)</i> |
| Situación basal                             |                     |                  |                                         |
| Situación con proyecto                      |                     |                  |                                         |
| Aumento o disminución (en unidad de tiempo) |                     |                  |                                         |
| Análisis general del descarte               |                     |                  |                                         |
| <b>Tiempos de desplazamiento Peatonal</b>   |                     |                  |                                         |
| <i>Fase</i>                                 | <i>Construcción</i> | <i>Operación</i> | <i>Cierre (en caso de corresponder)</i> |
| Situación basal                             |                     |                  |                                         |
| Situación con proyecto                      |                     |                  |                                         |
| Aumento o disminución (en unidad de tiempo) |                     |                  |                                         |
| Análisis general del descarte               |                     |                  |                                         |
| <b>Tiempos de desplazamiento Ciclos</b>     |                     |                  |                                         |
| <i>Fase</i>                                 | <i>Construcción</i> | <i>Operación</i> | <i>Cierre (en caso de corresponder)</i> |
| Situación basal                             |                     |                  |                                         |
| Situación con proyecto                      |                     |                  |                                         |
| Aumento o disminución (en unidad de tiempo) |                     |                  |                                         |
| Análisis general del descarte               |                     |                  |                                         |

Nota: En la información a presentar se deben indicar los tramos sobre los cuales se evalúan los tiempos de desplazamiento y desagregar por tipo de horario (punta, normal y días de mayor flujo, en caso de corresponder).

- 4.45. En base a las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los literales del art. 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo, considerando que dicho descarte sea efectuado de forma diferenciada para cada uno de los literales del mencionado artículo y para cada una de sus fases. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a la Planta que opera con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 19:300, y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

**Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.**

4.46. En base a la solicitud de ampliación de la información del área de influencia, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los párrafos del art. 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA, presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a la Planta que opera con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 19:300, y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.

**Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.**

4.47. Acorde a las observaciones planteadas, se solicita al Titular actualizar el análisis de descarte para todos los párrafos del art. 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA presentando, además, los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el mencionado artículo. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a la Planta que opera con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 19:300, y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.

**Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.**

4.48. Acorde a las aclaraciones solicitadas en el marco del análisis del art. 11 de la Ley N°19.300, en caso de corresponder, en lo que respecta a la arqueología relacionada con el proyecto, se solicita al Titular actualizar los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias establecidos en el art. 10 del D.S. 40/2012 del MMA. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a la Planta que opera con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 19:300, y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.

#### **Resumen Art. 11 Ley 19.300**

4.49. En relación a los antecedentes presentados por el Titular en el capítulo 3 de la DIA, que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley 19.300, y tomando en consideración las observaciones precedentes se solicita actualizar, para todas las fases del proyecto, dicho análisis consolidando la información en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA. Para lo anterior, se recuerda al Titular que debe considerar lo indicado en el art. 11 ter de la Ley 19.300, junto con considerar que la situación “sin proyecto” corresponde a la Planta que opera con anterioridad a la entrada en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

vigencia de la Ley 19:300, y la situación “con proyecto” a la modificación en evaluación.

## 5. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

- 5.1. En Anexo 10 de la DIA el Titular presenta un Plan de Gestión de Olores, en el cual presenta en su Tabla 7 la Planilla de Registro Tipo; al respecto se solicita aclarar en base a que criterio se medirá la intensidad y el tono hedónico, quién estará a cargo de ello y bajo qué metodología.
- 5.2. Respecto del PGO, en atención a lo presentado en el punto 13 del Anexo 1 del Anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular indicar como se asegurará que las personas encuestadas tengan claro el significado de intensidad del olor y tono hedónico del olor.
- 5.3. En atención a las observaciones realizadas al PGO, adjunto en Anexo 10 de la DIA, se solicita al Titular adjuntar de forma actualizada un Anexo autocontenido, el cual debe considerar:
  - 5.3.1. Identificar e incorporar la totalidad de las fuentes generadoras de olor del proyecto que sean reconocidas como tal; además deberá para cada una de estas describir las acciones y/o medidas para evitar y/o controlar la emanación de olores derivados de cada una de las fuentes descritas.
  - 5.3.2. Las medidas y acciones a ejecutar ante posibles fallas relacionadas con las fuentes que pudiesen generar episodios de olores molestos.
  - 5.3.3. Considere las directrices estipuladas en el “Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olor (PGO), elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y disponible en el sitio web <https://olores.mma.gob.cl/planes-de-gestion-de-olor/>.
  - 5.3.4. Se indica que dicho PGO deberá incluir las operaciones normales de proceso, pero también deberá ser capaz de anticipar y planificar los eventos anormales, contingencias e incidentes, formando parte importante de la gestión operativa de una instalación. Se solicita considerar aspectos tales como:
    - a) Definición del Objetivo.
    - b) Identificación de los responsables de la puesta en práctica del Plan de Gestión de Olores.
    - c) Identificación de los focos y descripción de los procesos incluyendo mapa y o imagen que identifique la ubicación de todos los receptores que podrían ser potencialmente afectados por olores molestos, identificando los focos de generación de olores, notas de olor, entre otras materias.
    - d) Manejo de Quejas, definición de procedimientos para responder a los incidentes y a las quejas referentes a impactos de emisiones de olores, que considere metodología de normas técnicas homologadas a través de NCh.
    - e) Definición de las medidas preventivas y/o correctivas; las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) para controlar olores aplicables a su sector, donde se considere:
      - i Un ranking de fuentes generadoras de olor, desde las mayores a menores generadoras de olor, lo que corresponderá al alcance de las medidas.
      - ii Detallar por cada fuente identificada las medidas a emplear para la prevención de formación de olores y el control de su emisión a la atmósfera.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

- iii Identificar por fuente la estructura administrativa y operativa, plan de acción, selección de medidas de control (preventivo o correctivo) que incluya indicadores de éxito.
    - iv Identificar por fuente un análisis de las amenazas que podrían darse para eventuales eventos de olor y acciones a seguir con la identificación de responsabilidades.
  - f) Incluir plan comunicacional ante evento de olor indicando causa del evento, duración, y condiciones meteorológicas al momento del evento de olor.
  - g) Proponer un programa de capacitaciones internas sobre gestión de olores, así como también una capacitación informativa a la comunidad, manteniendo un registro de las acciones.
  - h) Revisión anual del PGO a través de:
    - i Indicadores sobre el nivel de efectividad del plan de gestión.
    - ii Revisión de indicadores.
    - iii Revisión gerencial de las medidas.
    - iv Informe a la autoridad evaluación de la eficacia del PGO.
- 5.4. Se solicita al Titular ampliar y corregir la presentación complementando el “Plan de Contingencias y Emergencias” adjunto en el Anexo 16 de la DIA, considerando para esto:
- 5.4.1. Lo establecido en el Párrafo 2 del Título VI del D.S. N°40/2012 del MMA.
  - 5.4.2. Considerar solamente situaciones de riesgo y/o contingencia de carácter ambiental.
  - 5.4.3. Para cada situación de riesgo y/o contingencia presentada, informar clara y detalladamente:
    - a) Fase del proyecto a la que aplica.
    - b) Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.
    - c) Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.
    - d) Forma de control y seguimiento de la contingencia.
    - e) Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.
    - f) Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.
    - g) Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.
- 5.5. Se solicita al Titular ampliar la presentación complementando el “Plan de Contingencias y Emergencias” descrito en el Anexo 16 de la DIA, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 2 del Título VI del D.S. N°40/2012 del MMA, incluyendo un compromiso de presentar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con



- competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente:
- 5.5.1. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.).
  - 5.5.2. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire).
  - 5.5.3. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
  - 5.5.4. Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia.
- 5.6. Se solicita al Titular indicar las medidas a considerar en caso de que los RILes no puedan ser retirados de los estanques de acumulación con la frecuencia que indica en Tabla 29 de la DIA; a su vez se solicita al Titular considerar e indicar las acciones y/o medidas a implementar frente a fallas del sistema de acumulación de RILes.
- 5.7. En Tabla 39 de la DIA se listan las sustancias que pueden afectar el medio ambiente; al respecto se indica al Titular que el Plan de Contingencias y Emergencias deberá considerar y abordar este riesgo, presentado una versión actualizada se éste. Se solicita un pronunciamiento al respecto.
- 5.8. Dado que el proyecto se encuentra ubicado colindante a la Ruta 5 Sur, se solicita al Titular incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias que corresponda, a la Inspección Fiscal de la Dirección General de Concesiones de la Ruta, a la Sociedad Concesionaria de la vía, y a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Maipo); lo anterior para considerar en caso de situaciones derivadas del proyecto que localmente puedan involucrar vialidad de tuición MOP.
- 5.9. Se solicita al Titular complementar la información presentada, incluyendo dentro del Plan de Contingencias y Emergencias las medidas y acciones a ejecutar ante la potencial rotura de las tuberías que transportan aguas tratadas, a fin de no provocar un detrimento de la calidad de las aguas subterráneas y superficiales del área de proyecto.
- 5.10. Se solicita al Titular complementar la información presentada, incluyendo dentro del Plan de Contingencias y Emergencias las medidas y acciones a ejecutar frente a eventos climáticos extremos.
- 5.11. En atención a las observaciones realizadas en este ICSARA, se solicita al Titular adjuntar un nuevo Anexo del Plan de Contingencias y Emergencias, dicho Anexo deberá contener todas las actualizaciones y correcciones que este realice.
- 5.12. De acuerdo con lo anterior se solicita al Titular, entregar la información para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia que pudiera ocurrir durante las fases del proyecto. Dicha información deberá entregarse dentro de las Fichas Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA. Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y que en el plan de emergencia se debe señalar las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

## 6. Fichas Resumen

- 6.1. En consideración a lo declarado en la DIA, en el Anexo 22 “Fichas Resumen” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

(RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

### 1.- Antecedentes

| IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL                      |  |
|-----------------------------------------------------------------------|--|
| Titular                                                               |  |
| RUT                                                                   |  |
| Representante Legal                                                   |  |
| RUT                                                                   |  |
| Domicilio                                                             |  |
| Correo Electrónico                                                    |  |
| ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO                                   |  |
| Nombre del Proyecto                                                   |  |
| Descripción Breve                                                     |  |
| Objetivo                                                              |  |
| Tipología principal y secundaria                                      |  |
| Monto de la Inversión                                                 |  |
| Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución |  |
| Vida Útil Proyecto                                                    |  |
| Vida Útil Partes u Obras                                              |  |
| LOCALIZACIÓN                                                          |  |
| Región                                                                |  |
| Provincia                                                             |  |
| Comuna                                                                |  |
| Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)                           |  |
| Superficie Total del Proyecto                                         |  |
| Caminos de Acceso                                                     |  |
| Justificación de la Localización                                      |  |

### 2.- Partes, Obras y Acciones.

| Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |             |                                                  |      |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------------------------------|------|
| Nombre                                                                | Descripción | Carácter<br>[Parte/obra de<br>carácter temporal, | Fase |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                   |                                      |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                  | es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases] |                                      |
| [Nombre parte/obra 1] | [Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]  | [Temporal o permanente]                                                                                                                           | [Construcción, operación y/o cierre] |
| [Nombre parte/obra n] | [Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra] | [Temporal o permanente]                                                                                                                           | [Construcción, operación /o cierre]  |

| Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |             |                         |                                      |
|-----------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------|--------------------------------------|
| Nombre                                                          | Descripción | Carácter                | Fase                                 |
| [Nombre acción 1]                                               |             | [Temporal o permanente] | [Construcción, operación y/o cierre] |
| [Nombre acción n]                                               |             |                         | [Construcción, operación y/o cierre] |

### 3. Cronología y Mano de obra

| Cronología de las fases del proyecto o actividad. |  |
|---------------------------------------------------|--|
| Fase de [Construcción/Operación/Cierre].          |  |
| Fecha estimada de inicio.                         |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio.     |  |
| Fecha estimada de término.                        |  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                                                |  |
|------------------------------------------------|--|
| Parte, obra o acción que establece el término. |  |
|------------------------------------------------|--|

| Mano de obra |                           |
|--------------|---------------------------|
| Fases        | Número máximo de personas |
| Construcción |                           |
| Operación    |                           |
| Cierre       |                           |
| <b>Total</b> |                           |

#### 4. Suministros

| Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].        |                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                               | Descripción                                                                 |
| [Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes] | [Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve] |
| [Suministro básico n]                                                | [Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve] |

#### 5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

| Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].         |                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                                                              | Descripción                                                                                                                                                                 |
| [Nombre del recurso 1]                                                                              | [Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]  |
| [Nombre del recurso n]                                                                              | [Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.] |
| [En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado] |                                                                                                                                                                             |

#### 6. Emisiones y Residuos

| Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].      |                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                                  | Descripción                                                                                                                                                                                                                 |
| [Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.] | [Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |
| [Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.] | [Emisión n]                                                                                                                                                                                                                 |

| Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |             |
|--------------------------------------------------------------|-------------|
| Nombre                                                       | Descripción |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.] | [Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |
| [Emisión o efluente n]                                                                     | [Emisión o efluente n]                                                                                                                                                                                                                 |

| Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                          | Descripción                                                                                                                                                                                                  |
| Ruido                                           | [Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |

| Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].            |                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                                               | Descripción                                                                                                                                                                                                      |
| [Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.] | [Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla] |
| [Emisión n]                                                                          | [...]                                                                                                                                                                                                            |

| Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |                                                                      |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                           | Descripción                                                          |
| [Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]  | [Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo] |
| [Nombre del residuo n]                                           | [Describir el residuo n]                                             |

| Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |                                                                      |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                        | Descripción                                                          |
| [Nombre del residuo 1]                                        | [Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo] |
| [Nombre del residuo n]                                        | [Describir el residuo n]                                             |

| Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente<br>Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre                                                                                                                 | Descripción                                                                                                                             |
| [Nombre del producto químico u otra sustancia 1]                                                                       | [Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo] |
| [Nombre del producto químico u otra sustancia n]                                                                       | [Descripción del producto químico u otra sustancia n]                                                                                   |

## 7. Productos Generados y Actividades Mantención

| Productos generados/ Fase(s) que corresponda |             |
|----------------------------------------------|-------------|
| Nombre                                       | Descripción |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                         |                                                                                                                                        |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| [Nombre del producto 1] | [Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.] |
| [Nombre del producto n] | [Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.] |

| Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda |                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------|
| Nombre                                          | Descripción               |
| [Nombre de la Mantención 1]                     | [Describir la mantención] |
| [Nombre de la Mantención n]                     | [Describir la mantención] |

## 8. Planes Contingencia y Emergencias.

| Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre]. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Riesgo o contingencia                                                                               | [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fase del proyecto a la que aplica                                                                   | [Fase de construcción, operación o cierre.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada                                                        | [En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]<br>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]                                                                                                                                                                                               |
| Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>                               | [Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Forma de control y seguimiento                                                                      | [Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).] |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada          | [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>                                 | [Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada          | [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

## 9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

**Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                        |
| Impacto ambiental no Significativo 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | [Nombre del impacto]                                                                                                                                                                                   |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | [...]                                                                                                                                                                                                  |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | [Construcción, operación o cierre]                                                                                                                                                                     |
| Impacto ambiental no Significativo n                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | [Nombre del impacto]                                                                                                                                                                                   |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | [...]                                                                                                                                                                                                  |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | [Construcción, operación o cierre]                                                                                                                                                                     |
| Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | [Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                        |
| a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. | [Antecedentes]                                                                                                                                                                                         |
| b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.                                                                                                                                                                            | [Antecedentes]                                                                                                                                                                                         |
| c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.                                                                                                                                | [Antecedentes]                                                                                                                                                                                         |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                                                                                                                                                                 |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. | [Antecedentes] |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                    |
| Impacto ambiental no Significativo 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | [Nombre del impacto]               |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | [...]                              |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | [Construcción, operación o cierre] |
| Impacto ambiental no Significativo n                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | [Nombre del impacto]               |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | [...]                              |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | [Construcción, operación o cierre] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:                                                                                                                                                                      |                                    |
| Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | [Antecedentes]                     |
| a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | [Antecedentes]                     |
| b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300. | [Antecedentes]                     |
| c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | [Antecedentes]                     |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p> | <p>[Antecedentes]</p> |
| <p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>[Antecedentes]</p> |
| <p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>[Antecedentes]</p> |
| <p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p>                                                                                                                                                                                     | <p>[Antecedentes]</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p> |                |
| h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | [Antecedentes] |

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

|                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos                                                                                                   |                                                                                         |
| Impacto ambiental no<br>Significativo 1                                                                                                                                                                                                            | [Nombre del impacto]                                                                    |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                 | [...]                                                                                   |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                            | [Construcción, operación o cierre]                                                      |
| Impacto ambiental no<br>Significativo n                                                                                                                                                                                                            | [Nombre del impacto]                                                                    |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                 | [...]                                                                                   |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                            | [Construcción, operación o cierre]                                                      |
| Existencia de grupos humanos en el área de influencia                                                                                                                                                                                              | [Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]                           |
| Reasentamiento de comunidades humanas                                                                                                                                                                                                              | [Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA: |                                                                                         |
| a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.                                     | [Antecedentes]                                                                          |
| b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el                                                                                                                                                                          | [Antecedentes]                                                                          |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                                                                                                                                                                                                                               |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.                                                                                                                                                                       |                |
| c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.                                                                                                                       | [Antecedentes] |
| d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.                          | [Antecedentes] |
| Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular. | [Antecedentes] |

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                               |
| Impacto ambiental no Significativo 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | [Nombre del impacto]                                                                                                                                                                          |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | [...]                                                                                                                                                                                         |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | [Construcción, operación o cierre]                                                                                                                                                            |
| Impacto ambiental no Significativo n                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | [Nombre del impacto]                                                                                                                                                                          |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | [...]                                                                                                                                                                                         |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | [Construcción, operación o cierre]                                                                                                                                                            |
| Existencia de poblaciones protegidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | [Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]                                                                                                            |
| Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental                                                                                                                                                                                                                                                             | [Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.] |
| Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA. |                                                                                                                                                                                               |
| Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | [Antecedentes]                                                                                                                                                                                |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |
| Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar. | [Antecedentes] |

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                              |
| Impacto ambiental no Significativo 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | [Nombre del impacto]                                                         |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | [...]                                                                        |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | [Construcción, operación o cierre]                                           |
| Impacto ambiental no Significativo n                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | [Nombre del impacto]                                                         |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | [...]                                                                        |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | [Construcción, operación o cierre]                                           |
| Existencia de valor turístico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | [Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]    |
| Existencia de valor paisajístico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | [Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.] |
| De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA: |                                                                              |
| a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | [Antecedentes]                                                               |
| b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | [Antecedentes]                                                               |
| La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | [Antecedentes]                                                               |

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Impacto ambiental no<br>Significativo 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | [Nombre del impacto]                                                                                                                                                                                                                                            |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | [...]                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | [Construcción, operación o cierre]                                                                                                                                                                                                                              |
| Impacto ambiental no<br>Significativo n                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | [Nombre del impacto]                                                                                                                                                                                                                                            |
| Parte, obra o acción que lo genera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | [...]                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fase en que se presenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | [Construcción, operación o cierre]                                                                                                                                                                                                                              |
| Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | [Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.] |
| De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA: |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288.                                                                                                                                                                                                                                                                                             | [Antecedentes]                                                                                                                                                                                                                                                  |
| b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.                                                                                                                                                                | [Antecedentes]                                                                                                                                                                                                                                                  |
| c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando                                                                                                                                                                                                                 | [Antecedentes]                                                                                                                                                                                                                                                  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                                               |  |
|-----------------------------------------------|--|
| especialmente a los grupos humanos indígenas. |  |
|-----------------------------------------------|--|

## 10. Normativas

| COMPONENTE/MATERIA:                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Norma                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Otros cuerpos legales                                               | <i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Forma de cumplimiento                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| *Indicador que acredita su cumplimiento                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto) | <i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i> |

\*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

## 11. Permisos Ambientales Sectoriales.

|                                                                                                       |                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA |                                                      |
| Fase del proyecto a la cual corresponde                                                               | <i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i> |
| Parte, obra o acción a la que aplica                                                                  | <i>[...]</i>                                         |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

|                                                           |                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | [Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.] |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## 12. Compromisos voluntarios

|                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1] |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Impacto asociado [si aplica]                                           | [Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Fase del Proyecto a la que aplica                                      | [Construcción/operación/cierre.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Objetivo, descripción y justificación                                  | <u>Objetivo:</u> [XXX]<br><u>Descripción:</u> [XXX]<br><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación                           | <u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]<br><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]<br><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).] |
| Indicador que acredite su cumplimiento                                 | [Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Forma de control y seguimiento                                         | [Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

## 7. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

### Estrategia Regional de Desarrollo 2012 — 2021, de la Región Metropolitana de Santiago (ERD)

- 7.1. En el acápite 7.1.1. y Tabla 44 de la DIA, el Titular indica la relación del proyecto con la ERD presentando escasa información de respaldo, la cual tampoco se encuentra desagregada por objetivo estratégico. Al respecto, se solicita al Titular entregar un análisis técnico detallado de acuerdo a lo exigido en el artículo 13 del D.S. N°40/2012 del MMA (RSEIA), cumpliendo con:
- 7.1.1. Calificar como relaciones favorecedoras o perjudiciales, las que se producen entre las obras, partes o acciones del proyecto y **cada uno de los objetivos estratégicos de la ERD** (énfasis agregado); en caso de corresponder, calificarlas como neutras (sin relación). Para el establecimiento de dicha relación se debe tener en cuenta las medidas de control del proyecto.
  - 7.1.2. Hacer mención expresa a las medidas de manejo declaradas en la DIA, asociadas a las obras, partes o acciones del proyecto, que intervienen sobre los objetivos estratégicos de los lineamientos de la ERD.

## 8. Compatibilidad Territorial del proyecto

- 8.1. Respecto de las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular:
- 8.1.1. Entregar un análisis actualizado respecto de la compatibilidad territorial del proyecto y el o los IPT que le son aplicables.
  - 8.1.2. Adjuntar un mapa y KMZ (coordenadas UTM 19S, datum WGS84) en los cuales se identifiquen claramente las partes y obras del proyecto respecto de el o los IPT aplicables a su proyecto. En la cartografía solicitada, el Titular deberá superponer la normativa establecida en el o los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) aplicables al sitio de emplazamiento del proyecto, en conjunto con el polígono asociado a este, en el cual se identifiquen claramente: usos de suelo, área de restricciones, áreas de riesgo, quebradas, límites prediales, afectaciones a utilidad pública, entre otros aspectos que el Titular considere relevantes de graficar. Lo anterior, con la finalidad de poder justificar que las partes, obras y acciones a ejecutar por el proyecto se ajustan a las disposiciones indicadas en el o los IPT vigentes y sus correspondientes modificaciones.
  - 8.1.3. Se solicita incluir en el análisis la relación de los usos de suelo aplicables al proyecto, acorde al o los IPT aplicables, respecto de cauces (naturales o artificiales), condición del acuífero, entre otros aspectos que puedan constituir atribuciones de la DGA.

## 9. Compromisos Voluntarios

- 9.1. El Titular indica en acápite 3.2.3. de la DIA que observó la presencia de quirópteros en el área de emplazamiento del proyecto, especificando en el acápite 3.3.5. de la DIA que observó 2 especies, específicamente *Myotis chiloensis* y *Tadarida brasiliensis* ambas categorizadas como de Preocupación Menor; y a que presenta en Anexo 14 de la DIA una caracterización de Quirópteros asociados; se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo un Compromiso Ambiental Voluntario



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

(CAV), dado que el Titular en el Anexo 14 de la DIA, principalmente en el acápite 5 “Conclusiones y Recomendaciones” señala que: *“Las dos especies de murciélagos registradas en el área del proyecto (M. chiloensis y T. brasiliensis) tienen una amplia distribución en Chile y no presentan problemas de conservación según UICN (2021) y RCE (MMA 2019). Sobre la base de estos criterios, la ejecución de las obras proyectadas no produciría un impacto negativo sobre sus poblaciones; sin embargo, dada la ausencia de información sobre la tendencia poblacional de estas dos especies de quirópteros a nivel nacional y, la interpretación de estos criterios debería realizarse con cautela.”* Al respecto, se sugiere al Titular adoptar un CAV con el fin de evitar la generación de futuras colonias para ambas especies identificadas, dado que como ya se mencionó, estas especies se encuentran en categoría de conservación “Preocupación menor (LB)”, por ejemplo, tomando los resguardos a través del sellado de los techos en las superficies (bodega de residuos peligrosos, otros) que se contemplan ejecutar en el proyecto en evaluación. Esto último, principalmente a lo declarado por el Titular en la Tabla 5 “Superficies del Proyecto de ampliación”, pág. 20 y en los Anexos 2.2 y 2.3 de la DIA, donde se describe lo siguiente: *“Estructura Techumbre: Se consultó estructura en base a cerchas de acero según cálculo, dispuestas en sentido longitudinal, las que reciben la cubierta de plancha zinc-aluminio. Instalada de acuerdo a normas del fabricante.”*

- 9.2. Se solicita al Titular adscribir un CAV relacionado con la elaboración de un plan de información a los vecinos/as, respecto de la generación de ruidos y/u otras actividades molestas, en la cual se señale fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Adicional, también designar un encargado y un medio de comunicación expedito con la comunidad a fin de solucionar rápidamente las contingencias que se presenten.
- 9.3. En atención a que el Titular indica en acápite 2.3.4. de la DIA que para su fase de operación considera un máximo de 300 personas como mano de obra; se solicita al Titular, adscribir un CAV, en el cual este se comprometa a dar prioridad a la contratación de mano de obra calificada y no calificada perteneciente a la comuna de Paine, utilizando como uno de los medios de difusión de las plazas de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) de dicha comuna.
- 9.4. Se hace presente al Titular que acorde a lo indicado en la letra d) del art. 19 del D.S. 40/2012 del MMA, los CAV corresponden a aquellos: *“(…) no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar...Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generen impactos significativos.”* (énfasis agregado).
- 9.5. Se solicita al Titular que las propuestas que sean adscritas como Compromiso Ambiental Voluntario, sean presentadas acorde a lo establecido en la letra d) del art. 19 del D.S. 40/2012 del MMA, además éstas deben ser incorporadas en la correspondiente Ficha Resumen, considerando el formato e indicaciones adjuntas en el ICSARA.

## 10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 10.1. En relación a los residuos generados durante la fase de construcción, se hace presente al Titular que:
  - 10.1.1. Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios deberán ser dispuestos en contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.

- 10.1.2. Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios deberán ser dispuestos en rellenos sanitarios autorizados por la SEREMI de Salud Metropolitana.
- 10.1.3. Los residuos sólidos inertes, tales como: excedentes de movimiento de tierra, escombros, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), deberán ser depositados en sitios autorizados o en pozos con planes de recuperación de suelos autorizados por la SEREMI de Salud Metropolitana.
- 10.1.4. Los listados de destinatarios y transportistas de residuos peligrosos, no peligrosos y de las actividades autorizadas para la disposición de residuos de la construcción y escombros, se encuentran disponibles en la página web [www.asrm.cl](http://www.asrm.cl).
- 10.1.5. El Titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reuso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición.
- 10.2. Respecto de los antecedentes adjuntos en Anexo 12 de la DIA se hace presente al Titular lo indicado por la SEREMI de Salud Metropolitana en su oficio Ord. N°1390 del 10 de mayo de 2022: *"De acuerdo a lo señalado en la Resolución N° 476 de fecha 12.01.1989 que autoriza la obra del sistema de alcantarillado particular, conforme al proyecto aprobado mediante Resolución N° 12219 de fecha 15.11.1988, en el que se amplía la capacidad del sistema de 250 a 300 trabajadores y considerando que la actividad contará como máximo con 300 trabajadores en temporada alta, no sería necesario ampliar el actual sistema de alcantarillado particular. Sin perjuicio a lo anterior, se informa al titular que toda modificación y/o ampliación que corresponda realizar al sistema particular de aguas servidas del proyecto deberá contar con la respectiva aprobación de proyectos y autorización de obras de esta SEREMI de Salud."*; se solicita un pronunciamiento al respecto por parte del Titular.
- 10.3. En relación con los RILes que el Titular indica serán retirados por empresa autorizada para tales fines, se solicita al Titular que anualmente reporte a la SMA los certificados que autoricen a la empresa para retirar y disponer de forma segura los residuos industriales líquidos.
- 10.4. En caso de que el Titular declare que efectuará la disposición de aguas tratadas mediante drenes de infiltración, el Titular debe tener presente el dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N° 483 del 25 de mayo de 2017, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES (<http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision>) y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, la posterior presentación ante DGA Metropolitana del respectivo Estudio de Vulnerabilidad de Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA. 2004) establecido en la Norma de Emisión de



Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas D.S. N°46/2002 del MINSEGPRES. Se solicita un pronunciamiento al respecto por parte del Titular.

- 10.5. En caso de que el Titular declare que efectuará la descarga de aguas servidas tratadas en cauce superficial, debe dar cumplimiento al procedimiento de caracterización de las aguas ante la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo establece la Resolución Exenta N° 1175 del 20 de diciembre de 2016, que Aprueba Procedimiento Técnico para la Aplicación del D.S. N°90/2000 del MINSEGPRES (<http://www.sma.gob.cl/index.php/normas-de-emision>) y así determinar si el establecimiento emisor califica o no como fuente emisora, considerando entre otros procedimientos y según corresponda, presentar antecedentes ante DGA Metropolitana, para la determinación del caudal disponible para diluir en el cuerpo receptor, según lo establecido en la Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Continentales Superficiales y Marinas D.S. N°90/2000 del MINSEGPRES. Se solicita un pronunciamiento al respecto por parte del Titular.
- 10.6. Se hace presente al Titular que, en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en un sector con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL, que “Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo De Residuos Peligrosos”.
- 10.7. Se hace presente al Titular que se encuentra publicado el D.S. N° 12/2020 del MMA que: “Establece Metas de Recolección y Valorización y Otras Obligaciones Asociadas de Envases y Embalajes”, adicionalmente en caso de calificar como “Productor de un producto prioritario” se deberá informar a través del Sistema REP cuando corresponda, el cual se encuentra disponible en el Sistema de Ventanilla Única del RETC ([vu.mma.gob.cl](http://vu.mma.gob.cl)). Se solicita un pronunciamiento al respecto por parte del Titular.
- 10.8. Respecto del Plan de prevención de Contingencias y Emergencias, presentado en el Anexo 16 de la DIA, se hace presente al Titular lo establecido en la Resolución N°885/2016 que establece “*Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental*” y la Resolución N°1610/2018 que “*Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA*”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- 10.9. Se hace presente al Titular que deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el D.S. N°1/2013 del MMA “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)” del MMA, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 10.10. Se solicita al Titular que evalúe la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/1997 MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción. Por lo anterior, se solicita al Titular ampliar la información respecto del material que ingresará y que saldrá del predio, indicando el tipo y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

cantidad, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas.

- 10.11. Vinculado a la consulta efectuada en punto 10.10 de este ICSARA, se solicita al Titular vincular su proyecto con la normativa asociada al Decreto Supremo 18/1993 del MOP, el cual dice relación con las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: *"Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción"*. Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.
- 10.12. Se hace presente al Titular que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial asociadas al proyecto deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales.
- 10.13. Se hace presente al Titular que deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de la fase de construcción del proyecto. Además, deberá tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, esta debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.
- 10.14. Se hace presente al Titular lo indicado por la SEREMI de Obras Públicas Metropolitana en su Oficio Ord. N°093/2022 (sea-seia-dia) del 11 de mayo de 2022: *"Según lo descrito en el numeral 1.14 Principales vías de acceso al Proyecto " se ingresara a la planta por calle 6 Oriente ". El titular debe presentar el permiso de acceso al punto indicado a Calle 6 Oriente o ruta G-509 (tuición MOP), en caso de no contar con dicha autorización, se deberá regularizar esta situación ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, ubicada en calle Bombero Salas N° 1351. Para esto se requiere se presente a trámite la factibilidad de acceso y consiguiente materialización de las medidas a solicitar por este Servicio, las cuales deberán ser materializadas antes del inicio de las obras. Independientemente de lo anterior, se requiere se indique cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la ruta, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de la ruta en el punto de conexión mencionado. Tener en cuenta que todo acceso, paralelismo y atravesio que se verifique en la faja vial de rutas MOP, debe ser revisado, aprobado y autorizado, -en este caso-, por la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, bajo las condiciones que ella establezca, de acuerdo a los Arts 40 y 41 del DFL MOP 850/97, y las instrucciones sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos."*; se solicita por parte del Titular un pronunciamiento al respecto.
- 10.15. Se hace presente al Titular que debe dar cumplimiento a lo indicado en el art. 36 del Decreto N°850/1997 del MOP, el cual prohíbe el vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.
- 10.16. Se solicita al Titular adjuntar el permiso de edificación de la "Planta Merquén", y sus posteriores modificaciones, en su totalidad, Además deberá entregar las correspondientes fechas, descripciones, permisos de edificación y certificados de recepción final de obras; en caso de corresponder.



- 10.17. Debido a que el área del proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Buin (Acuífero Maipo), de acuerdo con Resolución D.G.A N° 252, del 15 de noviembre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las Fases del proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico. Se solicita un pronunciamiento al respecto por parte del Titular.
- 10.18. Se hace presente al Titular, y se solicita un pronunciamiento respecto de cada punto observado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones Metropolitana en su oficio Ord. N°13994/2022 SRM-RM del 29 de mayo de 2022:
- “2. El Titular deberá evaluar en el SEIM del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones si corresponde desarrollar un Informe de Mitigación Vial (IMIV).*
- 4. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.*
- 5. En la fase de construcción se debe considerar:*
- a) El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.*
- b) No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto.*
- c) Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.*
- d) Se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.*
- e) Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.*
- f) Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.*
- g) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.*
- h) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.*
- i) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.*
- j) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.*
- 8. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”*
- 10.19. Se solicita a Titular aclarar si las instalaciones del proyecto cuentan total o parcialmente con informe favorable del Art. 55 de la LGUC emitido por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, lo anterior en atención a que en el Anexo 13 de la DIA solamente adjunta la Resolución Exenta N°3039/2021 del 01 de diciembre de 2021 emitida por el SAG. Además, el Titular deberá aclarar si las obras asociadas a la situación “sin proyecto” (instalaciones que no formarían parte de la modificación del proyecto) poseen IFC aprobado, en caso de corresponder el Titular deberá adjuntar dicho documento; en caso contrario se solicita indicar si es que durante esta evaluación pretende “regularizar” dichas instalaciones asociadas a la situación “sin proyecto”.
- 10.20. Según la planimetría del proyecto incluida en Anexo 2 de la DIA, parte de las edificaciones de la ampliación se ubican dentro de la faja de reserva del MOP



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>

correspondiente a la Ruta 5 Sur; por lo anterior, se solicita al Titular indicar de qué manera el proyecto en evaluación se ciñe a aquella restricción, para lo cual debe respetar dicha faja.

- 10.21. Téngase presente que el Titular deberá obtener la calificación de instalaciones industriales a que se refiere el art. 4.14.2 de la OGUC (art. 161 del Título VII del Decreto Supremo N° 40/13) durante el proceso de evaluación del proyecto en cuestión, la cual deberá corresponder a industria inofensiva o molesta.

**Arturo Nicolás Farías Alcaíno**  
Director (S) Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MAC

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreño@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156191581>